



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Lunes, 23 de mayo de 2022

Número 61

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR

- 135399 Notificación al D.N.I./C.I.F. 78707258-Q, por infracción a la normativa de costas..... 7366

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 135921 Exposición Pública del Proyecto de obra denominado “Reforma de instalación de alumbrado público en la C.I. TF-11, Tramo Dique del Este a San Andrés” (C1452/2019) 7367

- 135586 Extracto de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos culturales por parte de entidades sin ánimo de lucro para el ejercicio 2022 7368

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 136160 Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022 del Organismo Autónomo “Instituto Municipal de Atención Social” (IMAS) 7369

AYUNTAMIENTO DE AGULO

- 135382 Aprobación de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal 7373

AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ

- 135401 Aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria consolidación y estabilización de empleo temporal 7375

AYUNTAMIENTO DE ARAFO

- 135893 Ausencia del Concejal Benicio Ponte-Lira Pestana, por vacaciones 7377

AYUNTAMIENTO DE ARONA

- 136395 Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022..... 7378

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

- 135628 Aprobación de los Padrones de Contribuyentes de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliar de agua potable y acometidas y saneamiento correspondiente al 2º bimestre de 2022 7428

AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA

- 136097 Corrección de error material detectado en las bases que han de regir la convocatoria para la selección de personal laboral temporal de puestos de trabajo “Informador Turístico/Vigilante del Centro de Visitantes del Volcán San Antonio” 7428

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

- 136311 Aprobación del Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de aguas, correspondiente al 2º bimestre del ejercicio 2022..... 7429

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

135591	Convocatoria de subvención para las carrozas que previamente soliciten participar en la XLIV Romería en Honor a San Antonio de Padua 2022.....	7429
135863	Convocatoria para la concesión de subvenciones a deportistas individuales de este municipio para gastos correspondientes al periodo diciembre 2021-noviembre 2022.....	7430
	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	
136087	Aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 24/2022 de Crédito Extraordinario.....	7431
	AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA	
135410	Aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria y Ordinaria.....	7432
	AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	
135379	Modificación de la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión de 6 plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, por oposición libre.....	7433
	AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	
135791	Aprobación de la Oferta de Empleo Público de estabilización de la Fundación Canaria Para la Promoción de la Cultura Musical y las Artes en el Norte de Tenerife.....	7434
	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA	
	Corrección de error B.O.P. nº 59 de fecha 18/05/2022, referente a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2022...	7436
	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	
135494	Aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal	7437
	AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA	
136088	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 14/2022, en la Modalidad de Crédito Extraordinario..	7438
136090	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 15/2022, en la Modalidad de Crédito Extraordinario ..	7439
136092	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 16/2022, en la Modalidad de Suplemento de Crédito..	7440
136101	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 17/2022, en la Modalidad de Crédito Extraordinario ..	7440
136389	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 18/2022, en la Modalidad de Suplemento de Crédito..	7441
136107	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 19/2022, en la Modalidad de Crédito Extraordinario ..	7442
	V. ANUNCIOS PARTICULARES	
	COMUNIDAD DE AGUAS “BARRANCO DE GUAYONJE”	
133662	Extravío de la certificación nº 45, a nombre de Jacinto Santos Luis.....	7443
	COMUNIDAD LOS GUANCHES “POZO AMARGAVINOS”	
132345	Requerimiento de pago a Pedro R. Acosta Rodríguez y otros	7443

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR

Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

1649

135399

DE NOTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO AL D.N.I./N.I.E.: 78.707.258-Q, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al, D.N.I./N.I.E.: 78.707.258-Q, lo que a continuación se relaciona la propuesta de resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los artículos 90.2 letra c) de la Ley de Costas y 191.2 letra c) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre, sin autorización administrativa, mediante obras de construcción y reforma en una superficie de 72 m2 consistentes en tendido de techo, sustitución de puertas y ventanas en fachada y reforma interior de suelos y paredes, instalación de tendido eléctrico y fontanería interior, todo ello en la Puntilla, 21 Boca cangrejo, Termino Municipal del rosario, con una propuesta de sanción a imponer de (8.663,55 euros), SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz, número 169.

EXPEDIENTE: SAN01/22/38/0010.

D.N.I./C.I.F.: 78.707.258-Q.

MULTA: 8.663,55 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a once de mayo de dos mil veintidós.

EL INSTRUCTOR.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE TENERIFE

Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

1650

135921

El Director Insular de Carreteras mediante Resolución Administrativa R0000036770 de fecha 16 de mayo de 2022, ha aprobado inicialmente el proyecto de obra denominado “REFORMA DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA C.I. TF-11, TRAMO DIQUE DEL ESTE A SAN ANDRÉS” (C1452/2019), redactado por la entidad mercantil ÁVILA INGENIEROS, S.L., con informe favorable de supervisión fechado el día 16 de mayo de 2022, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cuantía de QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (530.749,14 euros, IGIC incluido del 7%), coincidente con el presupuesto base de licitación, y un plazo de ejecución de QUINCE (15) SEMANAS a contar a partir del siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo.

Asimismo, acordó someterlo al trámite de exposición pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

Todo ello en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Órgano de Contratación mediante acuerdo número 21 de fuera del orden del día del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 136, de 12 de noviembre de 2021.

El proyecto podrá consultarse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/>), nombre del trámite exposición pública del Proyecto de Obra denominado “REFORMA DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA C.I. TF-11, TRAMO DIQUE DEL ESTE A SAN ANDRÉS” (C1452/2019), donde podrá interponer alegaciones o consultar directamente el documento técnico en el enlace:

<https://www.tenerife.es/documentos/carreteras/C1452ProyReformaAlumbradoTF11.pdf>

Dicho documento técnico se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se formulase alegación u objeción alguna.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR INSULAR DE CARRETERAS, Tomás Félix García Pérez.

ANUNCIO

1651

135586

Extracto de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos culturales por parte de entidades sin ánimo de lucro para el ejercicio 2022.

BDNS (Identif.): 627467.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627467>).

Extracto de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos culturales por parte de entidades sin ánimo de lucro para el ejercicio 2022

Primero. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro, que tengan entre sus fines principales la realización, difusión o creación de actividades culturales, que tengan implantación y sede social en la isla de Tenerife y que hayan sido constituidas con anterioridad al 1 de enero de 2022.

Segundo. Objeto. Se pretende subvencionar las propuestas de actividad cultural establecidas alrededor de la protección de la creatividad y el creador, la defensa del acceso en igualdad de condiciones de la ciudadanía a los procesos culturales de nuestro tiempo, la consolidación de la iniciativa privada local dedicada a la actividad cultural y creativa, la pervivencia de la experimentación, y la continuidad de la tradición. Entre estas actividades se cuentan la creación, la producción, la difusión y la conservación de los bienes y servicios que encarnan expresiones culturales, artísticas o creativas, así como otras tareas afines; en particular, la literatura, el audiovisual, el diseño, la música y el arte sonoro, las artes escénicas y del movimiento y las artes visuales.

Tercero. Bases reguladoras. Las bases generales que rigen esta convocatoria fueron aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 10 de mayo de 2022, y están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 59 de fecha 18 de mayo de 2022

(<http://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2022/18-5-22/18-5-22.pdf>)

Cuarto. Cuantía. El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a la cantidad de seiscientos setenta y cuatro mil (674.000,00 euros) euros para proyectos que se realicen entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS (20) DÍAS NATURALES a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes se rellenan según el modelo normalizado habilitado en sede electrónica <https://sede.tenerife.es>. A través de la sección de “Trámites y servicios” se localiza la convocatoria y una vez seleccionada se accede de forma automática al modelo de solicitud telemático, siendo necesario rellenar los diferentes apartados y aportar los documentos requeridos. Los solicitantes podrán presentar hasta un máximo de tres (3) solicitudes dentro de los límites establecidos por modalidad de proyecto.

Sexto. Otros datos. Una vez cumplimentada la solicitud, se acompañarán los documentos requeridos, al

menos, el proyecto de actividad cultural; un presupuesto de ingresos y de gastos; la memoria del solicitante y de las actividades culturales desarrolladas con anterioridad; una declaración responsable con el número de ediciones anteriores, fecha de celebración, coste total y procedencia de la financiación; acta fundacional o de constitución de la entidad junto con los estatutos; y certificación expedida por la/el secretaria/o de la entidad que acredite la identidad del representante legal que firma el formulario de solicitud, la composición de la junta directiva en el momento de presentación de la solicitud de subvención y en los dos años anteriores a la misma, y el año de creación de la asociación. Compatibilidad: estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Justificación: las actividades subvencionadas deberán justificarse con carácter inmediato una vez que finalice el proceso de ejecución y, en cualquier caso, en el plazo máximo hasta el 28 de febrero de 2023 para las actividades realizadas hasta el 31 de diciembre de 2022, y para las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023 el plazo de justificación será hasta el 30 de agosto de 2023.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR INSULAR DE CULTURA, Alejandro Krawietz Rodríguez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social

ANUNCIO

1652**136160**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

13. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2022 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL” (IMAS), COMPRENSIVA DE LA TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, A EFECTOS DE APROBACIÓN.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Atención Social (Organismo Autónomo “Instituto Municipal de Atención Social” (IMAS) y firmado por la Presidencia del citado Organismo Autónomo y el Concejal de Gobierno del Área de Hacienda y Patrimonio:

I. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2021, acordó aprobar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el expediente de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico 2022.

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente, no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de referencia, se procedió a la aprobación definitiva del expediente relativo a la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico 2022, en la fecha referenciada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 126 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación de la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus

Organismos Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico 2022 aprobada definitivamente por el Pleno, en el Boletín Oficial de la Provincia número 156, de 29 de diciembre de 2021.

II. El día 28 de marzo de 2022 se dicta providencia de la Presidencia del Instituto Municipal de Atención Social dirigida a la Sección de Gestión Administrativa, al objeto de que instruya expediente de aprobación de la Oferta de Empleo Público para el presente año 2022 correspondiente a las plazas cuyos trabajadores/as pueden ser objeto de un proceso de estabilización del empleo temporal de conformidad con lo previsto en el artículo 2 (Procesos de estabilización de empleo temporal) de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

III. El pasado 31 de marzo de 2022, se convocó a las organizaciones sindicales para trasladar la negociación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022 del Instituto Municipal de Atención Social.

IV. El Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 19 de abril de 2022, acordó la aprobación de la presente propuesta de oferta de empleo público a los efectos de su elevación a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “1. Las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.”

II. De conformidad con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de TRES AÑOS.

2. La Oferta de Empleo Público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de Empleo Público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos”.

III. Una de las herramientas contemplada por el Estado en el marco de contención económica impuesto a las Comunidades Autónomas y a la Administración Local, como consecuencia de la crisis económica, ha sido el control sobre los gastos de personal mediante la incorporación de importantes limitaciones en las reglas que habrán de cumplirse en la elaboración de la Oferta Pública de Empleo.

En este sentido, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio viene considerándose, por parte del Tribunal Constitucional, como un instrumento idóneo para limitar la oferta de empleo público como medida de política económica. Al respecto debe citarse la Sentencia número 178/2006 de 6 junio (RTC 2006\178), (cuyo pronunciamiento se reitera en Sentencia número 82/2017 de 22 junio (RTC 2017\82).

IV. El artículo 2 (Procesos de Estabilización de Empleo Temporal) de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, manifiesta que: “1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año

2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

3. La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

4. (...)

5. De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

6. (...)

7. Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

V. No obstante, atendiendo a la redacción de la Disposición Adicional Sexta, cuyo texto dice:

“...Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración

Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma. ...”.

Teniendo en cuenta la posibilidad que se prevé en citada Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se propone la confección de una Oferta de Empleo Público comprensiva del único personal que conforma la plantilla del Organismo Autónomo y que, a su vez, es susceptible de ser estabilizado, siendo este el que se relaciona a continuación:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO	PLAZA	Nº
A-I	ASESOR JURÍDICO	1
		1

VI. El artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que:

“1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

[...]

1) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.”

[...]”.

VII. En virtud de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS), en su artículo 9 letra q) corresponde al Consejo Rector del citado organismo autónomo las siguientes atribuciones:

q) Aquellas otras que correspondan al organismo autónomo y no estén específicamente atribuidas a otro órgano

VIII. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta de Empleo Público

...”

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos de que acuerde:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público PARA EL AÑO 2022 comprensiva de la plaza que están siendo desempeñada por personal que es susceptible de estabilización de conformidad con lo estipulado en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en atención al siguiente detalle:

*TURNO LIBRE:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO	PLAZA	Nº
A-I	ASESOR JURÍDICO	1
		1

SEGUNDO. Publicar la presente resolución conteniendo la Oferta de Empleo Público para el año 2022 comprensiva de las plazas que están siendo desempeñadas por personal que es susceptible de estabilización en Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

EL JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL, Juan Carlos Gallardo Gallardo.

AGULO

ANUNCIO

1653**135382**

Por el presente se hace público, para general conocimiento, que con fecha 16 de mayo de 2022 la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Rosa María China Segredo se ha emitido Resolución número 204/2022, que literalmente, dice así:

«Expediente Número: 2022000359

Tipo de expediente: SEC-ASUNTOS VARIOS

Asunto: Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

DECRETO DE ALCALDIA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº.
Acuerdo mesa de negociación	12/05/2022
Informe de Secretaria	13/05/2022
Informe de Intervención	13/05/2022

Con el objetivo de que la tasa de cobertura temporal se sitúe por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales. Visto el Acuerdo alcanzado por la Mesa General de Negociación por los empleados públicos del Ayuntamiento sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público derivada de la habilitación efectuada para la estabilización del empleo temporal prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Oferta Extraordinaria de Empleo Público del Ayuntamiento de Agulo, para la estabilización del empleo temporal que regula la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los siguientes términos:

PERSONAL LABORAL

Programa: 1610 (Abastecimiento domiciliario de agua potable)

Denominación	Nº Puestos
Oficial Primera fontanero	1

Programa: 1621 (Recogida de residuos)

Denominación	Nº Puestos
Oficial Primera conductor	1
Peón de limpieza viaria	1

Programa: 1700 (Administración general del medio ambiente)

Denominación	Nº Puestos
Técnico Medioambiental	1
Oficial Primera mantenimiento	1

Programa: 1710 (Parques y jardines)

Denominación	Nº Puestos
Oficial Primera jardinero	1
Peón jardinero/sepulturero	1

Programa: 2310 (Asistencia social primaria)

Denominación	Nº Puestos
Trabajador/a Social	1
Auxiliar SAD	3
Auxiliar SAD	3

Programa: 4500 (Administración General de Infraestructuras)

Denominación	Nº Puestos
Oficial Primera albañil	1
Oficial Primera mantenimiento	1

Programa: 9200 (Administración General)

Denominación	Nº Puestos
Arquitecto Técnico	1
Auxiliar Administrativo	4
Limpiador/a	1

Programa: 2410 (Fomento del empleo)

Denominación	Nº Puestos
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1

SEGUNDO. La convocatoria de los correspondientes procesos selectivos se llevarán a cabo dentro del plazo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

TERCERO. Publíquese anuncio que comprenda esta Oferta de Empleo Pública en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz de Tenerife, antes del 1 de junio de 2022.

CUARTO. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

QUINTO. Notifique la presente Resolución a los representantes del personal del Ayuntamiento».

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd., cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Agulo, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Pablo Aldama Blanch.

ALAJERÓ

ANUNCIO

1654

135401

Por Resolución de la Alcaldía de fecha de 17.05.2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Alajeró, y que a continuación se transcriben literalmente:

“PRIMERO. Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Alajeró, conforme a lo siguiente:

A) FUNCIONARIOS

- 1 Arquitecto Técnico, perteneciente al Subgrupo A/A2.
- 2 Auxiliares Administrativos, perteneciente al Subgrupo C/C2.

B) LABORAL FIJO

- 1 Limpiadora, perteneciente al Subgrupo E/AP.

- 1 Auxiliar Ayuda a Domicilio, perteneciente al Subgrupo E/AP.
- 1 Conductor, perteneciente al Subgrupo E/AP.
- 2 Peones, perteneciente al Subgrupo E/AP.
- 1 Oficial Primera Electricista, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- 1 Peón del Servicio de Agua, perteneciente al Subgrupo E/AP.
- 1 Oficial Primera Albañil, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- 1 Oficial de Ia Soldador, perteneciente al Subgrupo C/C2.
- 1 Peón Residuos Sólidos Urbanos, perteneciente al Subgrupo E/AP.

SEGUNDO. Las plazas de personal funcionario comprendidas en esta oferta de empleo pública extraordinaria para la estabilización de empleo temporal, que hayan venido siendo ocupadas por personal laboral, por la naturaleza de sus funciones, han sido reservadas para su desempeño por personal funcionario, adaptándose la Plantilla, RPT o cualquier otro documento organización a esta circunstancia, una vez aprobada esta Oferta de Empleo Pública Extraordinaria.

TERCERO. De la aprobación de la presente Oferta de Empleo Pública Extraordinaria, se dará comunicación con carácter individual, a todo personal que venga ocupando la plaza a ofertar, a los efectos de conocimiento de la actuación llegada a cabo por esta Administración por imperativo legal.

CUARTO. Publicar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, en los Boletines Oficiales que corresponden.

QUINTO. Testimonio de la presente Resolución se remitirá a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se publicará en los Boletines Oficiales de Canarias, de la Provincia, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

SEXTO. Que se notifique esta Resolución a los interesados, a los representantes del personal funcionario y laboral, a la Intervención de Fondos, y al Departamento de RRHH a los efectos oportunos, haciéndoles saber que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd., cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho”.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Alajeró, a diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

ARAFO**ANUNCIO****1655****135893**

Por Resolución de Alcaldía número 2022/1145, de fecha 17 de mayo de 2022, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: Ausencia de Sr. Concejal, don Benicio Ponte-Lira Pestana, por vacaciones.

Atendiendo a la ausencia por vacaciones, los días del 10 al 17 de julio de 2022, a.i., que corresponden al año 2022, del Sr. Concejal, don Benicio Ponte-Lira Pestana, con delegaciones especiales para cometidos específicos, dentro de las áreas y delegaciones genéricas, según Resolución de la Alcaldía 2019/1168, de fecha 26 de junio de 2019 / Resolución de la Alcaldía 2019/1406, de fecha 29 de julio de 2019 y Resolución de la Alcaldía 2020/1145, de fecha 7 de julio de 2020.

Se hace conveniente avocar el ejercicio de las competencias delegadas y se avocaran en la Alcaldía todas y cada una de las delegaciones especiales para cometidos específicos, dentro de las áreas y delegaciones genéricas que fueron delegadas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar las competencias asumidas por el Sr. Concejal don Benicio Ponte-Lira Pestana, para conocer de los procedimientos administrativos que gestione por las delegaciones especiales para cometidos específicos, dentro de las áreas y delegaciones genéricas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Asumir las competencias para gestionar y conocer de los asuntos y procedimientos que correspondan por sus delegaciones durante el periodo de vacaciones, del Sr. Concejal don Benicio Ponte-Lira Pestana, los días del 10 al 17 de julio de 2022, a.i., en todas y cada una de las delegaciones especiales para cometidos específicos, dentro de las áreas y delegaciones genéricas, que fueron delegadas mediante Resolución de la Alcaldía 2019/1168, de fecha 26 de junio de 2019 / Resolución de la Alcaldía 2019/1406, de fecha 29 de julio de 2019 y Resolución de la Alcaldía 2020/1145, de fecha 7 de julio de 2020.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento se avocarán en la Alcaldía todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas al Sr. Concejal, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Dese cuenta a la totalidad de las unidades administrativas, a efectos de firma de los actos administrativos.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente don Juan Ramón Martín Pérez, en la Villa de Arafo en la fecha indicada en el encabezado, de lo que, como Secretaria General., en el ejercicio de la función pública contenida en el artículo 92.bis) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Doy fe.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Arafo, a dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez.

ARONA

ANUNCIO

1656

136395

Por medio del presente se hace público que, por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria, celebrada el veintiocho de abril de dos mil veintidós, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Arona para el ejercicio 2022; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; de acuerdo con el siguiente tenor literal:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ARONA, EJERCICIO 2022.

PREÁMBULO.

La Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que “con el propósito de mejorar la eficacia de la actividad de fomento en general, y de la actividad subvencional en particular, la LGS establece la necesidad de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de los recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual”.

* “El legislador pretende, una vez más, en aras a la consecución de los objetivos derivados de la estabilidad presupuestaria, incidir en la necesidad de la planificación de esta concreta área de gasto público. Así, el artículo 30.1 de la LOEPSF prescribe que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. Para la doctrina, la LGS trata de enlazar la programación presupuestaria, con la presupuestación por objetivos y el control de resultados, que se recoge en la LGP.”

Los principios rectores de los Planes Estratégicos de Subvenciones, se configuran, con arreglo al artículo 10 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21-07), como instrumentos de planificación de las políticas públicas, que tienen por objeto: el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, y la promoción de una finalidad pública, cuyo ámbito (artículo 11 del Reglamento), trasladando

los preceptos dirigidos a la Administración General del Estado (pues los artículos 10 a 15 no son básicos), “implicaría la conveniencia de aprobar uno por cada Corporación, que incluya a sus organismos y entidades dependientes, y detallado por cada área de gobierno u otra división orgánica establecida por cada Corporación en su reglamento orgánico”. (*Francisco Manuel Bastardo Bustos “TODO ADMINISTRACIÓN LOCAL. SUBVENCIONES”. El Consultor de los ayuntamientos. Ed. Diciembre 2021, págs. 217 a 219).

Por otra parte, y como contenido de los PES, el artículo 12 del Reglamento

1. Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido:

a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

3.º Plazo necesario para su consecución.

4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

2. El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del Departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.

3. Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

No hay que olvidar, además, que el artículo 35 (Subvenciones públicas) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22-03, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, determina que las Administraciones públicas, en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, determinarán los ámbitos en que, por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes. A estos efectos podrán valorarse, entre otras, las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, de responsabilidad social de la empresa, o la obtención del distintivo empresarial en materia de igualdad regulado en el Capítulo IV del Título IV de la presente Ley.

En cuanto al seguimiento de los PES, el artículo 14 (Seguimiento de planes estratégicos de subvenciones) del Reglamento, determina que:

1. Anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible.
2. Cada Departamento ministerial emitirá antes del 30 de abril de cada año un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación.
3. El informe, junto con el plan actualizado, serán remitidos a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y comunicados por cada Departamento ministerial a las Cortes Generales.
4. La Intervención General de la Administración del Estado realizará el control financiero de los planes estratégicos de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley General de Subvenciones. Además, y con carácter anual, el Ministro de Economía y Hacienda, a través de la Orden Ministerial de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, seleccionará los planes estratégicos que deben ser objeto de un seguimiento especial por la Intervención General de la Administración del Estado.

Por último, el artículo 15 (Efectos del incumplimiento del plan estratégico de subvenciones) del reglamento establece que si como resultado de los informes de seguimiento emitidos por los Ministerios y de los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas. **“Este carácter revisable de los Planes Estratégicos fue puesto de manifiesto en la STS de 6 de febrero de 2012, recurso 175/2011, que vino a señalar que ‘el hecho de que un determinado momento (diciembre 2008), y bajo ciertas condiciones económicas se apruebe un plan para la promoción de la vivienda y su rehabilitación, con una duración cuatrienal, no impide al Gobierno que ulteriormente (diciembre de 2010), y ante circunstancias económicas sobrevenidas, altere, modifique o derogue aquel plan, cualquiera que fuera el contenido de sus previsiones, mediante otro instrumento normativo del mismo rango (Real decreto) para los años 2011 y 2012 (...) nada obsta, a que el Gobierno, ante circunstancias nuevas, modifique las determinaciones del plan vigente y ello tanto admite hacer uso de las previsiones en él incorporadas como, al margen de éstas, aprobar nuevas medidas o modificar y suprimir las hasta entonces existentes” (*Francisco Manuel Bastardo Bustos, op. cit. Pág. 227).*

Uno de los principios que rigen la LGS, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas. Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional. En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita

relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión. Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces. Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se estructura sobre lo siguiente:

CAPÍTULO I. Naturaleza jurídica, vigencia, Objetivos, Principios generales, Líneas generales y Líneas estratégicas de actuación.

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante, PES) es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente, y cuantos trámites exija la legislación en vigor.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El PES será de aplicación al Ayuntamiento de Arona.

Artículo 3. Vigencia.

La vigencia del presente PES se establece para el ejercicio económico 2022. En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Artículo 4. Objetivos.

Son objetivos del PES del Ayuntamiento de Arona, los siguientes:

4.1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

4.2. Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Arona y de sus Organismos Autónomos, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

4.3. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

4.4. Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Arona. Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2022 se recogen en el documento anexo al presente denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2022”.

Artículo 5. Principios generales.

Son principios generales del PES los siguientes:

5.1. Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Arona y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2. Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

5.3. Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

5.4. Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

5.5. Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

Artículo 6. Líneas estratégicas de subvención.

Las líneas estratégicas de subvención recogidas en el presente PES son las siguientes:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: EDUCACIÓN.

- Ayudas al Transporte.
- Ayudas de Educación Especial.
- Ayudas Universidad/Música.
- Ayuda APA Permanencia.
- Ayuda APA Actividades.

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: FIESTAS, ACTOS Y EVENTOS.

- Subvención a Comisión de Fiestas en honor a San José, Cabo Blanco.

- Subvención a Comisión de Fiestas en honor a San José Obrero, Túnez.
- Subvención a Comisión de Fiestas en honor a Nuestra Señora de Fátima, Valle San Lorenzo.
- Subvención a Comisión de Fiestas en honor a Nuestra Señora de Fátima, La Sabinita.
- Subvención a Comisión de Fiestas en honor a Madre del Divino Pastor, La Camella
- Subvención a Comisión de Fiestas en honor a Santa Isabel de Portugal, El Fraile-Villa Isabel.
- Subvención a Comisión de Fiestas en honor a la Virgen de la Paz, Buzanada
- Subvención a Comisión de Fiestas en honor a la Virgen del Carmen, Las Galletas
- Subvención a Comisión de Fiestas en honor a la Virgen del Carmen, Guargacho
- Subvención a Comisión de Fiestas en honor a San Lorenzo Mártir y Nuestra Señora de la Encarnación, Valle San Lorenzo
- Subvención a Comisión de Fiestas en honor a San Casiano, Las Galletas
- Subvención a Comisión de Fiestas en honor a Santa Teresa de Yornet, Túnez
- Subvención a Comisión de Fiestas en honor a Nuestra Señora del Carmen, Los Cristianos
- Subvención a Comisión de Fiestas en honor a San Francisco de Asís, El Pal-Mar
- Subvención a Comisión de Fiestas en honor a Santa Teresita del Niño Jesús, Parque La Reina
- Subvención a Comisión de Fiestas en honor a Santa Teresa de Jesús y San Jerónimo, Guaza
- Subvención a Comisión de Fiestas en honor a San Martín de Porres, Cabo Blanco
- Subvención a Comisión de Fiestas en honor a San Andrés, Las Casas
- Ayudas a los Grupos Locales del Carnaval

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: JUVENTUD.

- Premios mejores aulas de Arona
- I Premio “Ideas Arona Joven”
- Premios “Music Festival AronaJoven”
- Premios “AronaJovenBaila”

LÍNEA ESTRATÉGICA 4: PROMOCIÓN ECONÓMICA.

- Subvenciones a asociaciones comerciales para la dinamización del comercio, el fomento del asociacionismo y la formación en el sector comercial en el municipio de Arona
- Subvención directa a la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Las Mercedes para gastos corrientes de funcionamiento.

- Subvención directa FAUCA para el proyecto BONOS DE COMERCIO ARONA
- Premio al Mejor Stand Decorado en EXPOUTLET
- Premios Concursos Escaparatismo
- Premios Concursos Gastronómicos
- Subvenciones Fomento Emprendimiento
- Subvenciones para actividades y acciones de promoción económica del municipio de Arona

LÍNEA ESTRATÉGICA 5: VIVIENDA.

- Ayudas Rehabilitación viviendas primera necesidad/conservación
- Ayudas para la promoción del embellecimiento y conservación de los barrios de Arona
- ARRU Guargacho

LÍNEA ESTRATÉGICA 6: PROMOCIÓN DE LA SALUD

- Subvención Nominativa a AECC para el Proyecto Atención Integral a pacientes oncológicos y sus familias
- Subvención Nominativa a Fundación Carrera por la Vida para el Proyecto “The Bra-Project” para pacientes mastectomizadas de Arona

Artículo 7. Beneficiarios.

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Artículo 8. Procedimientos de concesión.

El Ayuntamiento y los Organismos Autónomos de él dependientes concederán subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa. Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 5 de este PES.

Artículo 9. Concurrencia competitiva.

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva. En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.

- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Artículo 10. Concesión directa.

10.1 Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

10.2. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CAPÍTULO II. Efectos del PES, Plazos para su consecución, Costes previsibles y Financiación.

Artículo 11. Efectos.

11.1. Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público. Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades. Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2022, se recogen en el documento anexo al presente, denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2022”.

11.2. La aprobación del PES no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 12. Plazos.

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

Artículo 13. Costes previsibles.

13.1. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

13.2. Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

13.3. Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el Presupuesto del Ayuntamiento de Arona y el de cada Organismo Autónomo

13.4. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

Artículo 14. Financiación.

Las Subvenciones a que hace referencia este PES se financian con crédito del Presupuesto del Ayuntamiento de Arona y los del respectivo Organismo Autónomo, consignado para 2022 en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2022”.

CAPÍTULO IV. Contenido del PES, Seguimiento y Control.

Artículo 15. Contenido del PES.

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2022 del presente Plan se recogen en el anexo denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2022”, en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

- Línea de subvención.
- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Área de competencia.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatarios.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso, de conformidad con lo establecido al respecto en el CAPÍTULO II del presente Plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Plan de acción.
- Indicadores.

Artículo 16. Modificaciones del PES.

16.1. La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

16.2. La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

16.3. No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá acreditar el Centro gestor correspondiente.

Artículo 17. Seguimiento del PES.

17.1. Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.

- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.

- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos. A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

17.2. Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

17.3. Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

Artículo 18. Control.

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Arona, y se realizará de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de ayudas y subvenciones.

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES ANUALIDAD 2022

1. LÍNEA ESTRATÉGICA 1: EDUCACIÓN.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: AYUDAS EN LA MODALIDAD DE BONOS DE TRANSPORTE.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 326.48001.

ÁREA DE COMPETENCIA: Concejalía de Educación.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: Alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos, Programa de Cualificación Profesional, Formación Profesional, todos ellos de carácter público.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN: Favorecer el derecho a la educación y facilitar el acceso a la misma.

DESTINATARIOS Estar empadronados/as en el Término Municipal de Arona.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: Concurrencia Competitiva.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: Anual.

COSTE: 120.000 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Presupuesto Municipal.

PLAN DE ACCIÓN: Bases Reguladoras.

INDICADORES: Número de ayudas presentadas. Número de ayudas concedidas. Número de ayudas denegadas.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: AYUDAS AL ESTUDIO DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 326.48003.

ÁREA DE COMPETENCIA: Concejalía de Educación.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: Personas con discapacidad que acrediten su asistencia a centros donde se impartan enseñanzas adaptadas a sus necesidades especiales.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN: Favorecer el derecho a la educación y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

DESTINATARIOS: Personas empadronadas en el Término Municipal de Arona.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: Concurrencia Competitiva.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: Anual.

COSTE: 78.000,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Presupuesto Municipal.

PLAN DE ACCIÓN: Bases Reguladoras.

INDICADORES: Número de ayudas presentadas. Número de ayudas concedidas. Número de ayudas denegadas.

LINEA DE SUBVENCIÓN: AYUDAS A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 326.48002.

ÁREA DE COMPETENCIA: Concejalía de Educación.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: Alumnado de Enseñanza Universitaria o Estudios Superiores de Música.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN : Sufragar gastos, derivados del transporte, alojamiento, pago de precios públicos, material y libros.

DESTINATARIOS: Alumnado empadronado en el Término Municipal de Arona.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: Concurrencia Competitiva.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: Anual.

COSTE: 275.000,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Presupuesto Municipal.

PLAN DE ACCIÓN: Bases Reguladoras.

INDICADORES: Número de ayudas presentadas. Número de ayudas concedidas. Número de ayudas denegadas.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN AYUDAS DESTINADAS A LAS AMPAS DEL MUNICIPIO MODALIDA DE PERMANENCIA.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 326.48005.

ÁREA DE COMPETENCIA: Concejalía de Educación.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: Asociaciones del Ayuntamiento de Arona que representen a las madres y o padres de los alumnos de los centros educativos públicos de este municipio que dispongan de un proyecto de permanencia.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN: Responde a la necesidad de las familias de conciliar la vida laboral con la familiar, en muchos casos con escasas redes de apoyo de familia extensa, horarios laborales prácticamente incompatibles con la conciliación de la vida familiar.

DESTINATARIOS: Asociaciones de madres y padres inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Arona.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: Concurrencia Competitiva.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: Anual.

COSTE: 12.000,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Presupuesto Municipal.

PLAN DE ACCIÓN: Bases Reguladoras.

INDICADORES: Número de ayudas presentadas. Número de ayudas concedidas. Número de ayudas denegadas.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: AYUDAS DESTINADAS A LAS A.M.PA.S. DEL MUNICIPIO MODALIDAD ACTIVIDADES.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 326.48004.

ÁREA DE COMPETENCIA: Concejalía de Educación.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: Asociaciones del Ayuntamiento de Arona que representen a las madres y o padres de los alumnos de los centros educativos públicos de este municipio que dispongan de un proyecto de actividades.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN: Proporcionar a los y las menores del municipio un espacio donde los niños y niñas encuentren un lugar para poder desarrollar sus potencialidades tanto sociales, culturales, artísticas y educativas.

DESTINATARIOS: Asociaciones de madres y padres inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Arona.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: Concurrencia Competitiva.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: Anual.

COSTE: 19.000,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Presupuesto Municipal.

PLAN DE ACCIÓN: Bases Reguladoras.

INDICADORES: Número de ayudas presentadas. Número de ayudas concedidas. Número de ayudas denegadas.

2. LÍNEA ESTRATÉGICA 2: FIESTAS, ACTOS Y EVENTOS.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: FIESTAS EN HONOR A SAN JOSÉ, CABO BLANCO.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 338/48100 SUBVENCIONES A COMISIONES DE FIESTAS.

ÁREA DE COMPETENCIA: ÁREA DE FIESTAS, ACTOS Y EVENTOS.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: ASOCIACIONES O COMISIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:

1. AYUDAR A VISUALIZAR EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE LOS VECINOS Y LA FORTALEZA DE LAS INICIATIVAS SOCIALES ORGANIZADAS DE LOS GRUPOS DEL MUNICIPIO.

2. FAVORECER PROCESOS PARTICIPATIVOS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOCIALES Y DE COLABORACIÓN INTERASOCIATIVAS.

3. COMPARTIR UN AMPLIO PROGRAMA DE ACTIVIDADES LÚDICAS, CULTURALES, FESTIVAS Y DEPORTIVAS, ORGANIZADA POR LOS PROPIOS VECINOS.

4. POSIBILITAR UN ENCUENTRO CIUDADANO DONDE EL ESPACIO PÚBLICO (CALLES, PLAZAS, Y OTROS RECURSOS COMUNITARIOS...) SE CONVIERTAN EN UN LUGAR DE COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTO E INTERCAMBIO SOLIDARIO Y PACIFICO ENTRE VECINOS Y VISITANTES.

5. POTENCIAR LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE ARONA DE FORMA TURÍSTICA, ATRAYENDO TURISTAS Y VECINOS VENIDOS DE OTROS BARRIOS Y MUNICIPIOS.

6. ANIMAR AL RESTO DE LA CIUDADANÍA A QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES FESTIVAS, PARA PROMOCIONAR Y CONVERTIR LAS FIESTAS EN UN REFERENTE.

7. POTENCIAR EL SENTIMIENTO DE PERTENENCIA E IDENTIDAD DE LA CIUDADANÍA POR LA FIESTA POPULAR DE SU BARRIO.

8. APOSTAR POR LA COORDINACIÓN Y LA RENTABILIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y SOCIALES, LOGRANDO LA UNIÓN DE ADMINISTRACIONES, EMPRESAS, ASOCIACIONES Y VECINOS CON UN FIN CONCRETO.

9. CONTINUAR LA LABOR QUE SE INICIÓ AL PONER EN MARCHA ANTAÑO LAS FIESTAS POPULARES DE CADA BARRIO DEL MUNICIPIO DE ARONA.

DESTINATARIOS: ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y FESTIVA CABO BLANCO.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: NOMINATIVA.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: ANUAL.

COSTE: 11.700,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: PRESUPUESTO MUNICIPAL.

PLAN DE ACCIÓN: POR RESOLUCIÓN.

- EL 70% DE LA SUBVENCIÓN DE FORMA ANTICIPADA, PREVIA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE MENCIONADO.

- EL 30% RESTANTE, DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA Y UNA VEZ JUSTIFICADA LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN (EL 100%).

INDICADORES:

- INCREMENTO DEL NÚMERO DE ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS EL EN MUNICIPIO DE ARONA.

- NÚMERO DE ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

- NÚMERO DE ACTOS RELIGIOSOS, FESTIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS REALIZADOS.

- NÚMERO DE ESPACIOS QUE SE UTILIZAN PARA DINAMIZAR LAS CALLES Y PLAZAS DEL BARRIO.

- NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LOS EVENTOS.

- NÚMERO PERSONAS IMPLICADAS EN LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS

- NÚMERO DE PERSONAS INTERESADAS EN REALIZAR LAS FIESTAS DE LOS SIGUIENTES AÑOS.

- NÚMERO DE INCIDENCIAS RELEVANTES EN LAS FIESTAS.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN FIESTAS EN HONOR A SAN JOSÉ OBRERO, TUNEZ.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 338/48100 SUBVENCIONES A COMISIONES DE FIESTAS.

ÁREA DE COMPETENCIA: ÁREA DE FIESTAS, ACTOS Y EVENTOS.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: ASOCIACIONES O COMISIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

1. AYUDAR A VISUALIZAR EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE LOS VECINOS Y LA FORTALEZA DE LAS INICIATIVAS SOCIALES ORGANIZADAS DE LOS GRUPOS DEL MUNICIPIO.

2. FAVORECER PROCESOS PARTICIPATIVOS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOCIALES Y DE COLABORACIÓN INTERASOCIATIVAS.

3. COMPARTIR UN AMPLIO PROGRAMA DE ACTIVIDADES LÚDICAS, CULTURALES, FESTIVAS Y DEPORTIVAS, ORGANIZADA POR LOS PROPIOS VECINOS.

4. POSIBILITAR UN ENCUENTRO CIUDADANO DONDE EL ESPACIO PÚBLICO (CALLES, PLAZAS, Y OTROS RECURSOS COMUNITARIOS...) SE CONVIERTAN EN UN LUGAR DE COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTO E INTERCAMBIO SOLIDARIO Y PACIFICO ENTRE VECINOS Y VISITANTES.

5. POTENCIAR LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE ARONA DE FORMA TURÍSTICA, ATRAYENDO TURISTAS Y VECINOS VENIDOS DE OTROS BARRIOS Y MUNICIPIOS.

6. ANIMAR AL RESTO DE LA CIUDADANÍA A QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES FESTIVAS, PARA PROMOCIONAR Y CONVERTIR LAS FIESTAS EN UN REFERENTE.

7. POTENCIAR EL SENTIMIENTO DE PERTENENCIA E IDENTIDAD DE LA CIUDADANÍA POR LA FIESTA POPULAR DE SU BARRIO.

8. APOSTAR POR LA COORDINACIÓN Y LA RENTABILIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y SOCIALES, LOGRANDO LA UNIÓN DE ADMINISTRACIONES, EMPRESAS, ASOCIACIONES Y VECINOS CON UN FIN CONCRETO.

9. CONTINUAR LA LABOR QUE SE INICIÓ AL PONER EN MARCHA ANTAÑO LAS FIESTAS POPULARES DE CADA BARRIO DEL MUNICIPIO DE ARONA.

DESTINATARIOS: ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y FESTIVA TUNEZ.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: NOMINATIVA.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: ANUAL.

COSTE: 3.500,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: PRESUPUESTO MUNICIPAL.

PLAN DE ACCIÓN: POR RESOLUCIÓN.

• EL 70% DE LA SUBVENCIÓN DE FORMA ANTICIPADA, PREVIA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE MENCIONADO.

• EL 30% RESTANTE, DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA Y UNA VEZ JUSTIFICADA LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN (EL 100%).

INDICADORES:

- INCREMENTO DEL NÚMERO DE ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS EL EN MUNICIPIO DE ARONA.
- NÚMERO DE ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.
- NÚMERO DE ACTOS RELIGIOSOS, FESTIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS REALIZADOS.
- NÚMERO DE ESPACIOS QUE SE UTILIZAN PARA DINAMIZAR LAS CALLES Y PLAZAS DEL BARRIO.
- NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LOS EVENTOS.
- NÚMERO PERSONAS IMPLICADAS EN LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS
- NÚMERO DE PERSONAS INTERESADAS EN REALIZAR LAS FIESTAS DE LOS SIGUIENTES AÑOS.
- NÚMERO DE INCIDENCIAS RELEVANTES EN LAS FIESTAS.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: FIESTAS EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, VALLE SAN LORENZO.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 338/48100 SUBVENCIONES A COMISIONES DE FIESTAS.

ÁREA DE COMPETENCIA: ÁREA DE FIESTAS, ACTOS Y EVENTOS.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: ASOCIACIONES O COMISIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:

1. AYUDAR A VISUALIZAR EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE LOS VECINOS Y LA FORTALEZA DE LAS INICIATIVAS SOCIALES ORGANIZADAS DE LOS GRUPOS DEL MUNICIPIO.
2. FAVORECER PROCESOS PARTICIPATIVOS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOCIALES Y DE COLABORACIÓN INTERASOCIATIVAS.
3. COMPARTIR UN AMPLIO PROGRAMA DE ACTIVIDADES LÚDICAS, CULTURALES, FESTIVAS Y DEPORTIVAS, ORGANIZADA POR LOS PROPIOS VECINOS.
4. POSIBILITAR UN ENCUENTRO CIUDADANO DONDE EL ESPACIO PÚBLICO (CALLES, PLAZAS, Y OTROS RECURSOS COMUNITARIOS...) SE CONVIERTAN EN UN LUGAR DE COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTO E INTERCAMBIO SOLIDARIO Y PACIFICO ENTRE VECINOS Y VISITANTES.
5. POTENCIAR LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE ARONA DE FORMA TURÍSTICA, ATRAYENDO TURISTAS Y VECINOS VENIDOS DE OTROS BARRIOS Y MUNICIPIOS.
6. ANIMAR AL RESTO DE LA CIUDADANÍA A QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES FESTIVAS, PARA PROMOCIONAR Y CONVERTIR LAS FIESTAS EN UN REFERENTE.
7. POTENCIAR EL SENTIMIENTO DE PERTENENCIA E IDENTIDAD DE LA CIUDADANÍA POR LA FIESTA POPULAR DE SU BARRIO.

8. APOSTAR POR LA COORDINACIÓN Y LA RENTABILIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y SOCIALES, LOGRANDO LA UNIÓN DE ADMINISTRACIONES, EMPRESAS, ASOCIACIONES Y VECINOS CON UN FIN CONCRETO.

9. CONTINUAR LA LABOR QUE SE INICIÓ AL PONER EN MARCHA ANTAÑO LAS FIESTAS POPULARES DE CADA BARRIO DEL MUNICIPIO DE ARONA.

DESTINATARIOS: ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y FESTIVA VALLE SAN LORENZO.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: NOMINATIVA.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN : ANUAL.

COSTE: 17.000,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: PRESUPUESTO MUNICIPAL.

PLAN DE ACCIÓN: POR RESOLUCIÓN.

- EL 70% DE LA SUBVENCIÓN DE FORMA ANTICIPADA, PREVIA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE MENCIONADO.

- EL 30% RESTANTE, DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA Y UNA VEZ JUSTIFICADA LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN (EL 100%).

- INDICADORES INCREMENTO DEL NÚMERO DE ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS EL EN MUNICIPIO DE ARONA.

- NÚMERO DE ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

- NÚMERO DE ACTOS RELIGIOSOS, FESTIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS REALIZADOS.

NÚMERO DE ESPACIOS QUE SE UTILIZAN PARA DINAMIZAR LAS CALLES Y PLAZAS DEL BARRIO.

- NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LOS EVENTOS.

- NÚMERO PERSONAS IMPLICADAS EN LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS.

- NÚMERO DE PERSONAS INTERESADAS EN REALIZAR LAS FIESTAS DE LOS SIGUIENTES AÑOS.

- NÚMERO DE INCIDENCIAS RELEVANTES EN LAS FIESTAS.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: FIESTAS EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, LA SABINITA.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 338/48100 SUBVENCIONES A COMISIONES DE FIESTAS.

ÁREA DE COMPETENCIA: ÁREA DE FIESTAS, ACTOS Y EVENTOS.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: ASOCIACIONES O COMISIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:

1. AYUDAR A VISUALIZAR EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE LOS VECINOS Y LA FORTALEZA DE LAS INICIATIVAS SOCIALES ORGANIZADAS DE LOS GRUPOS DEL MUNICIPIO.

2. FAVORECER PROCESOS PARTICIPATIVOS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOCIALES Y DE COLABORACIÓN INTERASOCIATIVAS.

3. COMPARTIR UN AMPLIO PROGRAMA DE ACTIVIDADES LÚDICAS, CULTURALES, FESTIVAS Y DEPORTIVAS, ORGANIZADA POR LOS PROPIOS VECINOS.

4. POSIBILITAR UN ENCUENTRO CIUDADANO DONDE EL ESPACIO PÚBLICO (CALLES, PLAZAS, Y OTROS RECURSOS COMUNITARIOS...) SE CONVIERTAN EN UN LUGAR DE COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTO E INTERCAMBIO SOLIDARIO Y PACIFICO ENTRE VECINOS Y VISITANTES.

5. POTENCIAR LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE ARONA DE FORMA TURÍSTICA, ATRAYENDO TURISTAS Y VECINOS VENIDOS DE OTROS BARRIOS Y MUNICIPIOS.

6. ANIMAR AL RESTO DE LA CIUDADANÍA A QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES FESTIVAS, PARA PROMOCIONAR Y CONVERTIR LAS FIESTAS EN UN REFERENTE.

7. POTENCIAR EL SENTIMIENTO DE PERTENENCIA E IDENTIDAD DE LA CIUDADANÍA POR LA FIESTA POPULAR DE SU BARRIO.

8. APOSTAR POR LA COORDINACIÓN Y LA RENTABILIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y SOCIALES, LOGRANDO LA UNIÓN DE ADMINISTRACIONES, EMPRESAS, ASOCIACIONES Y VECINOS CON UN FIN CONCRETO.

9. CONTINUAR LA LABOR QUE SE INICIÓ AL PONER EN MARCHA ANTAÑO LAS FIESTAS POPULARES DE CADA BARRIO DEL MUNICIPIO DE ARONA.

DESTINATARIOS: ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y FESTIVA LA SABINITA.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: NOMINATIVA.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: ANUAL.

COSTE: 9.000,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: PRESUPUESTO MUNICIPAL.

PLAN DE ACCIÓN: POR RESOLUCIÓN.

• EL 70% DE LA SUBVENCIÓN DE FORMA ANTICIPADA, PREVIA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE MENCIONADO.

• EL 30% RESTANTE, DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA Y UNA VEZ JUSTIFICADA LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN (EL 100%).

INDICADORES:

• INCREMENTO DEL NÚMERO DE ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS EL EN MUNICIPIO DE ARONA.

• NÚMERO DE ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

• NÚMERO DE ACTOS RELIGIOSOS, FESTIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS REALIZADOS.

• NÚMERO DE ESPACIOS QUE SE UTILIZAN PARA DINAMIZAR LAS CALLES Y PLAZAS DEL BARRIO.

- NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LOS EVENTOS.
- NÚMERO PERSONAS IMPLICADAS EN LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS
- NÚMERO DE PERSONAS INTERESADAS EN REALIZAR LAS FIESTAS DE LOS SIGUIENTES AÑOS.
- NÚMERO DE INCIDENCIAS RELEVANTES EN LAS FIESTAS.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: FIESTAS EN HONOR A MADRE DEL DIVINO PASTOR, LA CAMELLA.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 338/48100 SUBVENCIONES A COMISIONES DE FIESTAS.

ÁREA DE COMPETENCIA : ÁREA DE FIESTAS, ACTOS Y EVENTOS.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: ASOCIACIONES O COMISIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

1. AYUDAR A VISUALIZAR EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE LOS VECINOS Y LA FORTALEZA DE LAS INICIATIVAS SOCIALES ORGANIZADAS DE LOS GRUPOS DEL MUNICIPIO.
2. FAVORECER PROCESOS PARTICIPATIVOS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOCIALES Y DE COLABORACIÓN INTERASOCIATIVAS.
3. COMPARTIR UN AMPLIO PROGRAMA DE ACTIVIDADES LÚDICAS, CULTURALES, FESTIVAS Y DEPORTIVAS, ORGANIZADA POR LOS PROPIOS VECINOS.
4. POSIBILITAR UN ENCUENTRO CIUDADANO DONDE EL ESPACIO PÚBLICO (CALLES, PLAZAS, Y OTROS RECURSOS COMUNITARIOS...) SE CONVIERTAN EN UN LUGAR DE COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTO E INTERCAMBIO SOLIDARIO Y PACÍFICO ENTRE VECINOS Y VISITANTES.
5. POTENCIAR LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE ARONA DE FORMA TURÍSTICA, ATRAYENDO TURISTAS Y VECINOS VENIDOS DE OTROS BARRIOS Y MUNICIPIOS.
6. ANIMAR AL RESTO DE LA CIUDADANÍA A QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES FESTIVAS, PARA PROMOCIONAR Y CONVERTIR LAS FIESTAS EN UN REFERENTE.
7. POTENCIAR EL SENTIMIENTO DE PERTENENCIA E IDENTIDAD DE LA CIUDADANÍA POR LA FIESTA POPULAR DE SU BARRIO.
8. APOSTAR POR LA COORDINACIÓN Y LA RENTABILIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y SOCIALES, LOGRANDO LA UNIÓN DE ADMINISTRACIONES, EMPRESAS, ASOCIACIONES Y VECINOS CON UN FIN CONCRETO.
9. CONTINUAR LA LABOR QUE SE INICIÓ AL PONER EN MARCHA ANTAÑO LAS FIESTAS POPULARES DE CADA BARRIO DEL MUNICIPIO DE ARONA.

DESTINATARIOS: ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y FESTIVA LA CAMELLA.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: NOMINATIVA.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: ANUAL.

COSTE: 11.700,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: PRESUPUESTO MUNICIPAL

PLAN DE ACCIÓN: POR RESOLUCIÓN.

- EL 70% DE LA SUBVENCIÓN DE FORMA ANTICIPADA, PREVIA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE MENCIONADO.

- EL 30% RESTANTE, DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA Y UNA VEZ JUSTIFICADA LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN (EL 100%).

- INDICADORES INCREMENTO DEL NÚMERO DE ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS EL EN MUNICIPIO DE ARONA.

- NÚMERO DE ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

- NÚMERO DE ACTOS RELIGIOSOS, FESTIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS REALIZADOS.

- NÚMERO DE ESPACIOS QUE SE UTILIZAN PARA DINAMIZAR LAS CALLES Y PLAZAS DEL BARRIO.

- NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LOS EVENTOS.

- NÚMERO PERSONAS IMPLICADAS EN LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS

- NÚMERO DE PERSONAS INTERESADAS EN REALIZAR LAS FIESTAS DE LOS SIGUIENTES AÑOS.

- NÚMERO DE INCIDENCIAS RELEVANTES EN LAS FIESTAS.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: FIESTAS EN HONOR A SANTA ISABEL DE PORTUGAL, EL FRAILE-VILLA ISABEL.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 338/48100 SUBVENCIONES A COMISIONES DE FIESTAS.

ÁREA DE COMPETENCIA: ÁREA DE FIESTAS, ACTOS Y EVENTOS.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: ASOCIACIONES O COMISIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:

1. AYUDAR A VISUALIZAR EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE LOS VECINOS Y LA FORTALEZA DE LAS INICIATIVAS SOCIALES ORGANIZADAS DE LOS GRUPOS DEL MUNICIPIO.

2. FAVORECER PROCESOS PARTICIPATIVOS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOCIALES Y DE COLABORACIÓN INTERASOCIATIVAS.

3. COMPARTIR UN AMPLIO PROGRAMA DE ACTIVIDADES LÚDICAS, CULTURALES, FESTIVAS Y DEPORTIVAS, ORGANIZADA POR LOS PROPIOS VECINOS.

4. POSIBILITAR UN ENCUENTRO CIUDADANO DONDE EL ESPACIO PÚBLICO (CALLES, PLAZAS, Y OTROS RECURSOS COMUNITARIOS...) SE CONVIERTAN EN UN LUGAR DE COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTO E INTERCAMBIO SOLIDARIO Y PACIFICO ENTRE VECINOS Y VISITANTES.

5. POTENCIAR LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE ARONA DE FORMA TURÍSTICA, ATRAYENDO TURISTAS Y VECINOS VENIDOS DE OTROS BARRIOS Y MUNICIPIOS.

6. ANIMAR AL RESTO DE LA CIUDADANÍA A QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES FESTIVAS, PARA PROMOCIONAR Y CONVERTIR LAS FIESTAS EN UN REFERENTE.

7. POTENCIAR EL SENTIMIENTO DE PERTENENCIA E IDENTIDAD DE LA CIUDADANÍA POR LA FIESTA POPULAR DE SU BARRIO.

8. APOSTAR POR LA COORDINACIÓN Y LA RENTABILIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y SOCIALES, LOGRANDO LA UNIÓN DE ADMINISTRACIONES, EMPRESAS, ASOCIACIONES Y VECINOS CON UN FIN CONCRETO.

9. CONTINUAR LA LABOR QUE SE INICIÓ AL PONER EN MARCHA ANTAÑO LAS FIESTAS POPULARES DE CADA BARRIO DEL MUNICIPIO DE ARONA.

DESTINATARIOS: ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y FESTIVA EL FRAILE.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: NOMINATIVA.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN : ANUAL.

COSTE: 12.200,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: PRESUPUESTO MUNICIPAL.

PLAN DE ACCIÓN: POR RESOLUCIÓN.

• EL 70% DE LA SUBVENCIÓN DE FORMA ANTICIPADA, PREVIA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE MENCIONADO.

• EL 30% RESTANTE, DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA Y UNA VEZ JUSTIFICADA LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN (EL 100%).

INDICADORES

• INCREMENTO DEL NÚMERO DE ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS EL EN MUNICIPIO DE ARONA.

• NÚMERO DE ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

• NÚMERO DE ACTOS RELIGIOSOS, FESTIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS REALIZADOS.

• NÚMERO DE ESPACIOS QUE SE UTILIZAN PARA DINAMIZAR LAS CALLES Y PLAZAS DEL BARRIO.

• NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LOS EVENTOS.

• NÚMERO PERSONAS IMPLICADAS EN LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS.

• NÚMERO DE PERSONAS INTERESADAS EN REALIZAR LAS FIESTAS DE LOS SIGUIENTES AÑOS.

• NÚMERO DE INCIDENCIAS RELEVANTES EN LAS FIESTAS.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: FIESTAS EN HONOR A NUESTRA SEÑORA VIRGEL DE LA PAZ, BUZANADA.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 338/48100 SUBVENCIONES A COMISIONES DE FIESTAS.

ÁREA DE COMPETENCIA : ÁREA DE FIESTAS, ACTOS Y EVENTOS.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: ASOCIACIONES O COMISIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:

1. AYUDAR A VISUALIZAR EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE LOS VECINOS Y LA FORTALEZA DE LAS INICIATIVAS SOCIALES ORGANIZADAS DE LOS GRUPOS DEL MUNICIPIO.

2. FAVORECER PROCESOS PARTICIPATIVOS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOCIALES Y DE COLABORACIÓN INTERASOCIATIVAS.

3. COMPARTIR UN AMPLIO PROGRAMA DE ACTIVIDADES LÚDICAS, CULTURALES, FESTIVAS Y DEPORTIVAS, ORGANIZADA POR LOS PROPIOS VECINOS.

4. POSIBILITAR UN ENCUENTRO CIUDADANO DONDE EL ESPACIO PÚBLICO (CALLES, PLAZAS, Y OTROS RECURSOS COMUNITARIOS...) SE CONVIERTAN EN UN LUGAR DE COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTO E INTERCAMBIO SOLIDARIO Y PACÍFICO ENTRE VECINOS Y VISITANTES.

5. POTENCIAR LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE ARONA DE FORMA TURÍSTICA, ATRAYENDO TURISTAS Y VECINOS VENIDOS DE OTROS BARRIOS Y MUNICIPIOS.

6. ANIMAR AL RESTO DE LA CIUDADANÍA A QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES FESTIVAS, PARA PROMOCIONAR Y CONVERTIR LAS FIESTAS EN UN REFERENTE.

7. POTENCIAR EL SENTIMIENTO DE PERTENENCIA E IDENTIDAD DE LA CIUDADANÍA POR LA FIESTA POPULAR DE SU BARRIO.

8. APOSTAR POR LA COORDINACIÓN Y LA RENTABILIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y SOCIALES, LOGRANDO LA UNIÓN DE ADMINISTRACIONES, EMPRESAS, ASOCIACIONES Y VECINOS CON UN FIN CONCRETO.

9. CONTINUAR LA LABOR QUE SE INICIÓ AL PONER EN MARCHA ANTAÑO LAS FIESTAS POPULARES DE CADA BARRIO DEL MUNICIPIO DE ARONA.

DESTINATARIOS: ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y FESTIVA BUZANADA.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: NOMINATIVA.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: ANUAL.

COSTE: 11.700,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: PRESUPUESTO MUNICIPAL.

PLAN DE ACCIÓN: POR RESOLUCIÓN.

• EL 70% DE LA SUBVENCIÓN DE FORMA ANTICIPADA, PREVIA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE MENCIONADO.

• EL 30% RESTANTE, DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA Y UNA VEZ JUSTIFICADA LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN (EL 100%).

INDICADORES:

• INCREMENTO DEL NÚMERO DE ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS EL EN MUNICIPIO DE ARONA.

• NÚMERO DE ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

• NÚMERO DE ACTOS RELIGIOSOS, FESTIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS REALIZADOS.

• NÚMERO DE ESPACIOS QUE SE UTILIZAN PARA DINAMIZAR LAS CALLES Y PLAZAS DEL BARRIO.

• NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LOS EVENTOS.

• NÚMERO PERSONAS IMPLICADAS EN LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS.

• NÚMERO DE PERSONAS INTERESADAS EN REALIZAR LAS FIESTAS DE LOS SIGUIENTES AÑOS.

• NÚMERO DE INCIDENCIAS RELEVANTES EN LAS FIESTAS.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN, LAS GALLETAS.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 338/48100 SUBVENCIONES A COMISIONES DE FIESTAS.

ÁREA DE COMPETENCIA: ÁREA DE FIESTAS, ACTOS Y EVENTOS.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: ASOCIACIONES O COMISIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:

1. AYUDAR A VISUALIZAR EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE LOS VECINOS Y LA FORTALEZA DE LAS INICIATIVAS SOCIALES ORGANIZADAS DE LOS GRUPOS DEL MUNICIPIO.

2. FAVORECER PROCESOS PARTICIPATIVOS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOCIALES Y DE COLABORACIÓN INTERASOCIATIVAS.

3. COMPARTIR UN AMPLIO PROGRAMA DE ACTIVIDADES LÚDICAS, CULTURALES, FESTIVAS Y DEPORTIVAS, ORGANIZADA POR LOS PROPIOS VECINOS.

4. POSIBILITAR UN ENCUENTRO CIUDADANO DONDE EL ESPACIO PÚBLICO (CALLES, PLAZAS, Y OTROS RECURSOS COMUNITARIOS...) SE CONVIERTAN EN UN LUGAR DE COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTO E INTERCAMBIO SOLIDARIO Y PACIFICO ENTRE VECINOS Y VISITANTES.

5. POTENCIAR LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE ARONA DE FORMA TURÍSTICA, ATRAYENDO TURISTAS Y VECINOS VENIDOS DE OTROS BARRIOS Y MUNICIPIOS.

6. ANIMAR AL RESTO DE LA CIUDADANÍA A QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES FESTIVAS, PARA PROMOCIONAR Y CONVERTIR LAS FIESTAS EN UN REFERENTE.

7. POTENCIAR EL SENTIMIENTO DE PERTENENCIA E IDENTIDAD DE LA CIUDADANÍA POR LA FIESTA POPULAR DE SU BARRIO.

8. APOSTAR POR LA COORDINACIÓN Y LA RENTABILIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y SOCIALES, LOGRANDO LA UNIÓN DE ADMINISTRACIONES, EMPRESAS, ASOCIACIONES Y VECINOS CON UN FIN CONCRETO.

9. CONTINUAR LA LABOR QUE SE INICIÓ AL PONER EN MARCHA ANTAÑO LAS FIESTAS POPULARES DE CADA BARRIO DEL MUNICIPIO DE ARONA.

DESTINATARIOS: ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y FESTIVA LAS GALLETAS.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: NOMINATIVA.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: ANUAL.

COSTE: 9.500,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: PRESUPUESTO MUNICIPAL.

PLAN DE ACCIÓN: POR RESOLUCIÓN.

- EL 70% DE LA SUBVENCIÓN DE FORMA ANTICIPADA, PREVIA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE MENCIONADO.

- EL 30% RESTANTE, DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA Y UNA VEZ JUSTIFICADA LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN (EL 100%).

INDICADORES

- INCREMENTO DEL NÚMERO DE ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS EL EN MUNICIPIO DE ARONA.

- NÚMERO DE ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

- NÚMERO DE ACTOS RELIGIOSOS, FESTIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS REALIZADOS.

Nº DE ESPACIOS QUE SE UTILIZAN PARA DINAMIZAR LAS CALLES Y PLAZAS DEL BARRIO.

- NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LOS EVENTOS.

- NÚMERO PERSONAS IMPLICADAS EN LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS.

- NÚMERO DE PERSONAS INTERESADAS EN REALIZAR LAS FIESTAS DE LOS SIGUIENTES AÑOS.

- NÚMERO DE INCIDENCIAS RELEVANTES EN LAS FIESTAS.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: FIESTAS EN HONOR A NUESTRA SEÑORA VIRGEN DEL CARMEN, GUARGACHO.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 338/48100 SUBVENCIONES A COMISIONES DE FIESTAS.

ÁREA DE COMPETENCIA: ÁREA DE FIESTAS, ACTOS Y EVENTOS.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: ASOCIACIONES O COMISIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

1. AYUDAR A VISUALIZAR EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE LOS VECINOS Y LA FORTALEZA DE LAS INICIATIVAS SOCIALES ORGANIZADAS DE LOS GRUPOS DEL MUNICIPIO.
2. FAVORECER PROCESOS PARTICIPATIVOS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOCIALES Y DE COLABORACIÓN INTERASOCIATIVAS.
3. COMPARTIR UN AMPLIO PROGRAMA DE ACTIVIDADES LÚDICAS, CULTURALES, FESTIVAS Y DEPORTIVAS, ORGANIZADA POR LOS PROPIOS VECINOS.
4. POSIBILITAR UN ENCUENTRO CIUDADANO DONDE EL ESPACIO PÚBLICO (CALLES, PLAZAS, Y OTROS RECURSOS COMUNITARIOS...) SE CONVIERTAN EN UN LUGAR DE COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTO E INTERCAMBIO SOLIDARIO Y PACIFICO ENTRE VECINOS Y VISITANTES.
5. POTENCIAR LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE ARONA DE FORMA TURÍSTICA, ATRAYENDO TURISTAS Y VECINOS VENIDOS DE OTROS BARRIOS Y MUNICIPIOS.
6. ANIMAR AL RESTO DE LA CIUDADANÍA A QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES FESTIVAS, PARA PROMOCIONAR Y CONVERTIR LAS FIESTAS EN UN REFERENTE.
7. POTENCIAR EL SENTIMIENTO DE PERTENENCIA E IDENTIDAD DE LA CIUDADANÍA POR LA FIESTA POPULAR DE SU BARRIO.
8. APOSTAR POR LA COORDINACIÓN Y LA RENTABILIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y SOCIALES, LOGRANDO LA UNIÓN DE ADMINISTRACIONES, EMPRESAS, ASOCIACIONES Y VECINOS CON UN FIN CONCRETO.
9. CONTINUAR LA LABOR QUE SE INICIÓ AL PONER EN MARCHA ANTAÑO LAS FIESTAS POPULARES DE CADA BARRIO DEL MUNICIPIO DE ARONA.

DESTINATARIOS: ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y FESTIVA GUARGACHO.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: NOMINATIVA.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: ANUAL.

COSTE: 4.000,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: PRESUPUESTO MUNICIPAL.

PLAN DE ACCIÓN: POR RESOLUCIÓN.

- EL 70% DE LA SUBVENCIÓN DE FORMA ANTICIPADA, PREVIA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE MENCIONADO.
- EL 30% RESTANTE, DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA Y UNA VEZ JUSTIFICADA LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN (EL 100%).

INDICADORES

- INCREMENTO DEL NÚMERO DE ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS EL EN MUNICIPIO DE ARONA.

- NÚMERO DE ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.
- NÚMERO DE ACTOS RELIGIOSOS, FESTIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS REALIZADOS.
- NÚMERO DE ESPACIOS QUE SE UTILIZAN PARA DINAMIZAR LAS CALLES Y PLAZAS DEL BARRIO.
- NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LOS EVENTOS.
- NÚMERO PERSONAS IMPLICADAS EN LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS
- NÚMERO DE PERSONAS INTERESADAS EN REALIZAR LAS FIESTAS DE LOS SIGUIENTES AÑOS.
- NÚMERO DE INCIDENCIAS RELEVANTES EN LAS FIESTAS.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: FIESTAS EN HONOR A SAN LORENZO MARTIR Y NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACION, VALLE SAN LORENZO.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 338/48100 SUBVENCIONES A COMISIONES DE FIESTAS.

ÁREA DE COMPETENCIA: ÁREA DE FIESTAS, ACTOS Y EVENTOS.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: ASOCIACIONES O COMISIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:

1. AYUDAR A VISUALIZAR EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE LOS VECINOS Y LA FORTALEZA DE LAS INICIATIVAS SOCIALES ORGANIZADAS DE LOS GRUPOS DEL MUNICIPIO.
2. FAVORECER PROCESOS PARTICIPATIVOS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOCIALES Y DE COLABORACIÓN INTERASOCIATIVAS.
3. COMPARTIR UN AMPLIO PROGRAMA DE ACTIVIDADES LÚDICAS, CULTURALES, FESTIVAS Y DEPORTIVAS, ORGANIZADA POR LOS PROPIOS VECINOS.
4. POSIBILITAR UN ENCUENTRO CIUDADANO DONDE EL ESPACIO PÚBLICO (CALLES, PLAZAS, Y OTROS RECURSOS COMUNITARIOS...) SE CONVIERTAN EN UN LUGAR DE COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTO E INTERCAMBIO SOLIDARIO Y PACIFICO ENTRE VECINOS Y VISITANTES.
5. POTENCIAR LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE ARONA DE FORMA TURÍSTICA, ATRAYENDO TURISTAS Y VECINOS VENIDOS DE OTROS BARRIOS Y MUNICIPIOS.
6. ANIMAR AL RESTO DE LA CIUDADANÍA A QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES FESTIVAS, PARA PROMOCIONAR Y CONVERTIR LAS FIESTAS EN UN REFERENTE.
7. POTENCIAR EL SENTIMIENTO DE PERTENENCIA E IDENTIDAD DE LA CIUDADANÍA POR LA FIESTA POPULAR DE SU BARRIO.
8. APOSTAR POR LA COORDINACIÓN Y LA RENTABILIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y SOCIALES, LOGRANDO LA UNIÓN DE ADMINISTRACIONES, EMPRESAS, ASOCIACIONES Y VECINOS CON UN FIN CONCRETO.

9. CONTINUAR LA LABOR QUE SE INICIÓ AL PONER EN MARCHA ANTAÑO LAS FIESTAS POPULARES DE CADA BARRIO DEL MUNICIPIO DE ARONA.

DESTINATARIOS: ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y FESTIVA VALLE SAN LORENZO.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: NOMINATIVA.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: ANUAL.

COSTE: 11.700,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: PRESUPUESTO MUNICIPAL.

PLAN DE ACCIÓN: POR RESOLUCIÓN.

- EL 70% DE LA SUBVENCIÓN DE FORMA ANTICIPADA, PREVIA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE MENCIONADO.

- EL 30% RESTANTE, DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA Y UNA VEZ JUSTIFICADA LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN (EL 100%).

INDICADORES

- INCREMENTO DEL NÚMERO DE ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS EL EN MUNICIPIO DE ARONA.

- NÚMERO DE ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

- NÚMERO DE ACTOS RELIGIOSOS, FESTIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS REALIZADOS.

- NÚMERO DE ESPACIOS QUE SE UTILIZAN PARA DINAMIZAR LAS CALLES Y PLAZAS DEL BARRIO.

- NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LOS EVENTOS.

- NÚMERO PERSONAS IMPLICADAS EN LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS

- NÚMERO DE PERSONAS INTERESADAS EN REALIZAR LAS FIESTAS DE LOS SIGUIENTES AÑOS.

- NÚMERO DE INCIDENCIAS RELEVANTES EN LAS FIESTAS.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: FIESTAS EN HONOR A SAN CASIANO, LAS GALLETAS.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 338/48100 SUBVENCIONES A COMISIONES DE FIESTAS.

ÁREA DE COMPETENCIA: ÁREA DE FIESTAS, ACTOS Y EVENTOS.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: ASOCIACIONES O COMISIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:

1. AYUDAR A VISUALIZAR EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE LOS VECINOS Y LA FORTALEZA DE LAS INICIATIVAS SOCIALES ORGANIZADAS DE LOS GRUPOS DEL MUNICIPIO.

2. FAVORECER PROCESOS PARTICIPATIVOS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOCIALES Y DE COLABORACIÓN INTERASOCIATIVAS.

3. COMPARTIR UN AMPLIO PROGRAMA DE ACTIVIDADES LÚDICAS, CULTURALES, FESTIVAS Y DEPORTIVAS, ORGANIZADA POR LOS PROPIOS VECINOS.

4. POSIBILITAR UN ENCUENTRO CIUDADANO DONDE EL ESPACIO PÚBLICO (CALLES, PLAZAS, Y OTROS RECURSOS COMUNITARIOS...) SE CONVIERTAN EN UN LUGAR DE COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTO E INTERCAMBIO SOLIDARIO Y PACIFICO ENTRE VECINOS Y VISITANTES.

5. POTENCIAR LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE ARONA DE FORMA TURÍSTICA, ATRAYENDO TURISTAS Y VECINOS VENIDOS DE OTROS BARRIOS Y MUNICIPIOS.

6. ANIMAR AL RESTO DE LA CIUDADANÍA A QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES FESTIVAS, PARA PROMOCIONAR Y CONVERTIR LAS FIESTAS EN UN REFERENTE.

7. POTENCIAR EL SENTIMIENTO DE PERTENENCIA E IDENTIDAD DE LA CIUDADANÍA POR LA FIESTA POPULAR DE SU BARRIO.

8. APOSTAR POR LA COORDINACIÓN Y LA RENTABILIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y SOCIALES, LOGRANDO LA UNIÓN DE ADMINISTRACIONES, EMPRESAS, ASOCIACIONES Y VECINOS CON UN FIN CONCRETO.

9. CONTINUAR LA LABOR QUE SE INICIÓ AL PONER EN MARCHA ANTAÑO LAS FIESTAS POPULARES DE CADA BARRIO DEL MUNICIPIO DE ARONA.

DESTINATARIOS: ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y FESTIVA LAS GALLETAS.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: NOMINATIVA.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: ANUAL.

COSTE: 12.200,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: PRESUPUESTO MUNICIPAL

PLAN DE ACCIÓN: POR RESOLUCIÓN.

• EL 70% DE LA SUBVENCIÓN DE FORMA ANTICIPADA, PREVIA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE MENCIONADO.

• EL 30% RESTANTE, DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA Y UNA VEZ JUSTIFICADA LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN (EL 100%).

INDICADORES

• INCREMENTO DEL NÚMERO DE ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS EL EN MUNICIPIO DE ARONA.

• NÚMERO DE ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

• NÚMERO DE ACTOS RELIGIOSOS, FESTIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS REALIZADOS.

• NÚMERO DE ESPACIOS QUE SE UTILIZAN PARA DINAMIZAR LAS CALLES Y PLAZAS DEL BARRIO.

- NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LOS EVENTOS.
- NÚMERO PERSONAS IMPLICADAS EN LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS
- NÚMERO DE PERSONAS INTERESADAS EN REALIZAR LAS FIESTAS DE LOS SIGUIENTES AÑOS.
- NÚMERO DE INCIDENCIAS RELEVANTES EN LAS FIESTAS.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: FIESTAS EN HONOR A SANTA TERESA DE YORNET, TUNEZ.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 338/48100 SUBVENCIONES A COMISIONES DE FIESTAS.

ÁREA DE COMPETENCIA: ÁREA DE FIESTAS, ACTOS Y EVENTOS.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: ASOCIACIONES O COMISIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:

1. AYUDAR A VISUALIZAR EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE LOS VECINOS Y LA FORTALEZA DE LAS INICIATIVAS SOCIALES ORGANIZADAS DE LOS GRUPOS DEL MUNICIPIO.
2. FAVORECER PROCESOS PARTICIPATIVOS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOCIALES Y DE COLABORACIÓN INTERASOCIATIVAS.
3. COMPARTIR UN AMPLIO PROGRAMA DE ACTIVIDADES LÚDICAS, CULTURALES, FESTIVAS Y DEPORTIVAS, ORGANIZADA POR LOS PROPIOS VECINOS.
4. POSIBILITAR UN ENCUENTRO CIUDADANO DONDE EL ESPACIO PÚBLICO (CALLES, PLAZAS, Y OTROS RECURSOS COMUNITARIOS...) SE CONVIERTAN EN UN LUGAR DE COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTO E INTERCAMBIO SOLIDARIO Y PACÍFICO ENTRE VECINOS Y VISITANTES.
5. POTENCIAR LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE ARONA DE FORMA TURÍSTICA, ATRAYENDO TURISTAS Y VECINOS VENIDOS DE OTROS BARRIOS Y MUNICIPIOS.
6. ANIMAR AL RESTO DE LA CIUDADANÍA A QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES FESTIVAS, PARA PROMOCIONAR Y CONVERTIR LAS FIESTAS EN UN REFERENTE.
7. POTENCIAR EL SENTIMIENTO DE PERTENENCIA E IDENTIDAD DE LA CIUDADANÍA POR LA FIESTA POPULAR DE SU BARRIO.
8. APOSTAR POR LA COORDINACIÓN Y LA RENTABILIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y SOCIALES, LOGRANDO LA UNIÓN DE ADMINISTRACIONES, EMPRESAS, ASOCIACIONES Y VECINOS CON UN FIN CONCRETO.
9. CONTINUAR LA LABOR QUE SE INICIÓ AL PONER EN MARCHA ANTAÑO LAS FIESTAS POPULARES DE CADA BARRIO DEL MUNICIPIO DE ARONA.

DESTINATARIOS: ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y FESTIVA TUNEZ.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: NOMINATIVA.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: ANUAL.

COSTE: 2.500,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: PRESUPUESTO MUNICIPAL.

PLAN DE ACCIÓN: POR RESOLUCIÓN.

- EL 70% DE LA SUBVENCIÓN DE FORMA ANTICIPADA, PREVIA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE MENCIONADO.

- EL 30% RESTANTE, DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA Y UNA VEZ JUSTIFICADA LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN (EL 100%).

- INDICADORES INCREMENTO DEL NÚMERO DE ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS EL EN MUNICIPIO DE ARONA.

- NÚMERO DE ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

- NÚMERO DE ACTOS RELIGIOSOS, FESTIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS REALIZADOS.

- NÚMERO DE ESPACIOS QUE SE UTILIZAN PARA DINAMIZAR LAS CALLES Y PLAZAS DEL BARRIO.

- NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LOS EVENTOS.

- NÚMERO PERSONAS IMPLICADAS EN LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS.

- NÚMERO DE PERSONAS INTERESADAS EN REALIZAR LAS FIESTAS DE LOS SIGUIENTES AÑOS.

- NÚMERO DE INCIDENCIAS RELEVANTES EN LAS FIESTAS.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: FIESTAS EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, LOS CRISTIANOS.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 338/48100 SUBVENCIONES A COMISIONES DE FIESTAS.

ÁREA DE COMPETENCIA: ÁREA DE FIESTAS, ACTOS Y EVENTOS.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: ASOCIACIONES O COMISIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:

1. AYUDAR A VISUALIZAR EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE LOS VECINOS Y LA FORTALEZA DE LAS INICIATIVAS SOCIALES ORGANIZADAS DE LOS GRUPOS DEL MUNICIPIO.

2. FAVORECER PROCESOS PARTICIPATIVOS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOCIALES Y DE COLABORACIÓN INTERASOCIATIVAS.

3. COMPARTIR UN AMPLIO PROGRAMA DE ACTIVIDADES LÚDICAS, CULTURALES, FESTIVAS Y DEPORTIVAS, ORGANIZADA POR LOS PROPIOS VECINOS.

4. POSIBILITAR UN ENCUENTRO CIUDADANO DONDE EL ESPACIO PÚBLICO (CALLES, PLAZAS, Y OTROS RECURSOS COMUNITARIOS...) SE CONVIERTAN EN UN LUGAR DE COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTO E INTERCAMBIO SOLIDARIO Y PACIFICO ENTRE VECINOS Y VISITANTES.

5. POTENCIAR LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE ARONA DE FORMA TURÍSTICA, ATRAYENDO TURISTAS Y VECINOS VENIDOS DE OTROS BARRIOS Y MUNICIPIOS.

6. ANIMAR AL RESTO DE LA CIUDADANÍA A QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES FESTIVAS, PARA PROMOCIONAR Y CONVERTIR LAS FIESTAS EN UN REFERENTE.

7. POTENCIAR EL SENTIMIENTO DE PERTENENCIA E IDENTIDAD DE LA CIUDADANÍA POR LA FIESTA POPULAR DE SU BARRIO.

8. APOSTAR POR LA COORDINACIÓN Y LA RENTABILIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y SOCIALES, LOGRANDO LA UNIÓN DE ADMINISTRACIONES, EMPRESAS, ASOCIACIONES Y VECINOS CON UN FIN CONCRETO.

9. CONTINUAR LA LABOR QUE SE INICIÓ AL PONER EN MARCHA ANTAÑO LAS FIESTAS POPULARES DE CADA BARRIO DEL MUNICIPIO DE ARONA.

DESTINATARIOS: ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y FESTIVA LOS CRISTIANOS.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: NOMINATIVA.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: ANUAL.

COSTE: 25.000,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: PRESUPUESTO MUNICIPAL.

PLAN DE ACCIÓN: POR RESOLUCIÓN.

• EL 70% DE LA SUBVENCIÓN DE FORMA ANTICIPADA, PREVIA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE MENCIONADO.

• EL 30% RESTANTE, DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA Y UNA VEZ JUSTIFICADA LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN (EL 100%).

INDICADORES

• INCREMENTO DEL NÚMERO DE ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS EL EN MUNICIPIO DE ARONA.

• NÚMERO DE ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

• NÚMERO DE ACTOS RELIGIOSOS, FESTIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS REALIZADOS.

• NÚMERO DE ESPACIOS QUE SE UTILIZAN PARA DINAMIZAR LAS CALLES Y PLAZAS DEL BARRIO.

• NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LOS EVENTOS.

• NÚMERO PERSONAS IMPLICADAS EN LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS

• NÚMERO DE PERSONAS INTERESADAS EN REALIZAR LAS FIESTAS DE LOS SIGUIENTES AÑOS.

• NÚMERO DE INCIDENCIAS RELEVANTES EN LAS FIESTAS.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: FIESTAS EN HONOR A SAN FRANCISCO DE ASIS, EL PALM-MAR.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 338/48100 SUBVENCIONES A COMISIONES DE FIESTAS.

ÁREA DE COMPETENCIA: ÁREA DE FIESTAS, ACTOS Y EVENTOS.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: ASOCIACIONES O COMISIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:

1. AYUDAR A VISUALIZAR EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE LOS VECINOS Y LA FORTALEZA DE LAS INICIATIVAS SOCIALES ORGANIZADAS DE LOS GRUPOS DEL MUNICIPIO.

2. FAVORECER PROCESOS PARTICIPATIVOS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOCIALES Y DE COLABORACIÓN INTERASOCIATIVAS.

3. COMPARTIR UN AMPLIO PROGRAMA DE ACTIVIDADES LÚDICAS, CULTURALES, FESTIVAS Y DEPORTIVAS, ORGANIZADA POR LOS PROPIOS VECINOS.

4. POSIBILITAR UN ENCUENTRO CIUDADANO DONDE EL ESPACIO PÚBLICO (CALLES, PLAZAS, Y OTROS RECURSOS COMUNITARIOS...) SE CONVIERTAN EN UN LUGAR DE COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTO E INTERCAMBIO SOLIDARIO Y PACIFICO ENTRE VECINOS Y VISITANTES.

5. POTENCIAR LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE ARONA DE FORMA TURÍSTICA, ATRAYENDO TURISTAS Y VECINOS VENIDOS DE OTROS BARRIOS Y MUNICIPIOS.

6. ANIMAR AL RESTO DE LA CIUDADANÍA A QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES FESTIVAS, PARA PROMOCIONAR Y CONVERTIR LAS FIESTAS EN UN REFERENTE.

7. POTENCIAR EL SENTIMIENTO DE PERTENENCIA E IDENTIDAD DE LA CIUDADANÍA POR LA FIESTA POPULAR DE SU BARRIO.

8. APOSTAR POR LA COORDINACIÓN Y LA RENTABILIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y SOCIALES, LOGRANDO LA UNIÓN DE ADMINISTRACIONES, EMPRESAS, ASOCIACIONES Y VECINOS CON UN FIN CONCRETO.

9. CONTINUAR LA LABOR QUE SE INICIÓ AL PONER EN MARCHA ANTAÑO LAS FIESTAS POPULARES DE CADA BARRIO DEL MUNICIPIO DE ARONA.

DESTINATARIOS: ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y FESTIVA EL PALM-MAR.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: NOMINATIVA.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: ANUAL.

COSTE 3.500,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: PRESUPUESTO MUNICIPAL.

PLAN DE ACCIÓN: POR RESOLUCIÓN.

• EL 70% DE LA SUBVENCIÓN DE FORMA ANTICIPADA, PREVIA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE MENCIONADO.

• EL 30% RESTANTE, DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA Y UNA VEZ JUSTIFICADA LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN (EL 100%).

• INDICADORES INCREMENTO DEL NÚMERO DE ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS EL EN MUNICIPIO DE ARONA.

• NÚMERO DE ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

• NÚMERO DE ACTOS RELIGIOSOS, FESTIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS REALIZADOS.

• NÚMERO DE ESPACIOS QUE SE UTILIZAN PARA DINAMIZAR LAS CALLES Y PLAZAS DEL BARRIO.

• NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LOS EVENTOS.

• NÚMERO PERSONAS IMPLICADAS EN LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS

• NÚMERO DE PERSONAS INTERESADAS EN REALIZAR LAS FIESTAS DE LOS SIGUIENTES AÑOS.

• NÚMERO DE INCIDENCIAS RELEVANTES EN LAS FIESTAS.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: FIESTAS EN HONOR A SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS, PARQUE LA REINA.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 338/48100 SUBVENCIONES A COMISIONES DE FIESTAS

ÁREA DE COMPETENCIA: ÁREA DE FIESTAS, ACTOS Y EVENTOS.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES ASOCIACIONES O COMISIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:

1. AYUDAR A VISUALIZAR EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE LOS VECINOS Y LA FORTALEZA DE LAS INICIATIVAS SOCIALES ORGANIZADAS DE LOS GRUPOS DEL MUNICIPIO.

2. FAVORECER PROCESOS PARTICIPATIVOS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOCIALES Y DE COLABORACIÓN INTERASOCIATIVAS.

3. COMPARTIR UN AMPLIO PROGRAMA DE ACTIVIDADES LÚDICAS, CULTURALES, FESTIVAS Y DEPORTIVAS, ORGANIZADA POR LOS PROPIOS VECINOS.

4. POSIBILITAR UN ENCUENTRO CIUDADANO DONDE EL ESPACIO PÚBLICO (CALLES, PLAZAS, Y OTROS RECURSOS COMUNITARIOS...) SE CONVIERTAN EN UN LUGAR DE COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTO E INTERCAMBIO SOLIDARIO Y PACIFICO ENTRE VECINOS Y VISITANTES.

5. POTENCIAR LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE ARONA DE FORMA TURÍSTICA, ATRAYENDO TURISTAS Y VECINOS VENIDOS DE OTROS BARRIOS Y MUNICIPIOS.

6. ANIMAR AL RESTO DE LA CIUDADANÍA A QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES FESTIVAS, PARA PROMOCIONAR Y CONVERTIR LAS FIESTAS EN UN REFERENTE.

7. POTENCIAR EL SENTIMIENTO DE PERTENENCIA E IDENTIDAD DE LA CIUDADANÍA POR LA FIESTA POPULAR DE SU BARRIO.

8. APOSTAR POR LA COORDINACIÓN Y LA RENTABILIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y SOCIALES, LOGRANDO LA UNIÓN DE ADMINISTRACIONES, EMPRESAS, ASOCIACIONES Y VECINOS CON UN FIN CONCRETO.

9. CONTINUAR LA LABOR QUE SE INICIÓ AL PONER EN MARCHA ANTAÑO LAS FIESTAS POPULARES DE CADA BARRIO DEL MUNICIPIO DE ARONA.

DESTINATARIOS: ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y FESTIVA PARQUE LA REINA

MODALIDAD DE CONCESIÓN: NOMINATIVA.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: ANUAL.

COSTE: 4.000,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: PRESUPUESTO MUNICIPAL.

PLAN DE ACCIÓN: POR RESOLUCIÓN.

- EL 70% DE LA SUBVENCIÓN DE FORMA ANTICIPADA, PREVIA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE MENCIONADO.

- EL 30% RESTANTE, DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA Y UNA VEZ JUSTIFICADA LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN (EL 100%).

INDICADORES

- INCREMENTO DEL NÚMERO DE ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS EL EN MUNICIPIO DE ARONA.

- NÚMERO DE ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

- NÚMERO DE ACTOS RELIGIOSOS, FESTIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS REALIZADOS.

- NÚMERO DE ESPACIOS QUE SE UTILIZAN PARA DINAMIZAR LAS CALLES Y PLAZAS DEL BARRIO.

- NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LOS EVENTOS.

- NÚMERO PERSONAS IMPLICADAS EN LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS.

- NÚMERO DE PERSONAS INTERESADAS EN REALIZAR LAS FIESTAS DE LOS SIGUIENTES AÑOS.

- NÚMERO DE INCIDENCIAS RELEVANTES EN LAS FIESTAS.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: FIESTAS EN HONOR A SANTA TERESA DE JESUS Y SAN JERÓNIMO, GUAZA.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 338/48100 SUBVENCIONES A COMISIONES DE FIESTAS

ÁREA DE COMPETENCIA: ÁREA DE FIESTAS, ACTOS Y EVENTOS.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: ASOCIACIONES O COMISIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:

1. AYUDAR A VISUALIZAR EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE LOS VECINOS Y LA FORTALEZA DE LAS INICIATIVAS SOCIALES ORGANIZADAS DE LOS GRUPOS DEL MUNICIPIO.
2. FAVORECER PROCESOS PARTICIPATIVOS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOCIALES Y DE COLABORACIÓN INTERASOCIATIVAS.
3. COMPARTIR UN AMPLIO PROGRAMA DE ACTIVIDADES LÚDICAS, CULTURALES, FESTIVAS Y DEPORTIVAS, ORGANIZADA POR LOS PROPIOS VECINOS.
4. POSIBILITAR UN ENCUENTRO CIUDADANO DONDE EL ESPACIO PÚBLICO (CALLES, PLAZAS, Y OTROS RECURSOS COMUNITARIOS...) SE CONVIERTAN EN UN LUGAR DE COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTO E INTERCAMBIO SOLIDARIO Y PACÍFICO ENTRE VECINOS Y VISITANTES.
5. POTENCIAR LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE ARONA DE FORMA TURÍSTICA, ATRAYENDO TURISTAS Y VECINOS VENIDOS DE OTROS BARRIOS Y MUNICIPIOS.
6. ANIMAR AL RESTO DE LA CIUDADANÍA A QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES FESTIVAS, PARA PROMOCIONAR Y CONVERTIR LAS FIESTAS EN UN REFERENTE.
7. POTENCIAR EL SENTIMIENTO DE PERTENENCIA E IDENTIDAD DE LA CIUDADANÍA POR LA FIESTA POPULAR DE SU BARRIO.
8. APOSTAR POR LA COORDINACIÓN Y LA RENTABILIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y SOCIALES, LOGRANDO LA UNIÓN DE ADMINISTRACIONES, EMPRESAS, ASOCIACIONES Y VECINOS CON UN FIN CONCRETO.
9. CONTINUAR LA LABOR QUE SE INICIÓ AL PONER EN MARCHA ANTAÑO LAS FIESTAS POPULARES DE CADA BARRIO DEL MUNICIPIO DE ARONA.

DESTINATARIOS: ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y FESTIVA GUAZA.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: NOMINATIVA.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: ANUAL.

COSTE: 9.000,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: PRESUPUESTO MUNICIPAL.

PLAN DE ACCIÓN: POR RESOLUCIÓN.

- EL 70% DE LA SUBVENCIÓN DE FORMA ANTICIPADA, PREVIA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE MENCIONADO.
- EL 30% RESTANTE, DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA Y UNA VEZ JUSTIFICADA LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN (EL 100%).

INDICADORES

- INCREMENTO DEL NÚMERO DE ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS EL EN MUNICIPIO DE ARONA.

- NÚMERO DE ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.
- NÚMERO DE ACTOS RELIGIOSOS, FESTIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS REALIZADOS.
- NÚMERO DE ESPACIOS QUE SE UTILIZAN PARA DINAMIZAR LAS CALLES Y PLAZAS DEL BARRIO.
- NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LOS EVENTOS.
- NÚMERO PERSONAS IMPLICADAS EN LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS.
- NÚMERO DE PERSONAS INTERESADAS EN REALIZAR LAS FIESTAS DE LOS SIGUIENTES AÑOS.
- NÚMERO DE INCIDENCIAS RELEVANTES EN LAS FIESTAS.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: FIESTAS EN HONOR A SAN MARTIN DE PORRES, CABO BLANCO.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 338/48100 SUBVENCIONES A COMISIONES DE FIESTAS

ÁREA DE COMPETENCIA: ÁREA DE FIESTAS, ACTOS Y EVENTOS

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: ASOCIACIONES O COMISIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:

1. AYUDAR A VISUALIZAR EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE LOS VECINOS Y LA FORTALEZA DE LAS INICIATIVAS SOCIALES ORGANIZADAS DE LOS GRUPOS DEL MUNICIPIO.
2. FAVORECER PROCESOS PARTICIPATIVOS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOCIALES Y DE COLABORACIÓN INTERASOCIATIVAS.
3. COMPARTIR UN AMPLIO PROGRAMA DE ACTIVIDADES LÚDICAS, CULTURALES, FESTIVAS Y DEPORTIVAS, ORGANIZADA POR LOS PROPIOS VECINOS.
4. POSIBILITAR UN ENCUENTRO CIUDADANO DONDE EL ESPACIO PÚBLICO (CALLES, PLAZAS, Y OTROS RECURSOS COMUNITARIOS...) SE CONVIERTAN EN UN LUGAR DE COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTO E INTERCAMBIO SOLIDARIO Y PACÍFICO ENTRE VECINOS Y VISITANTES.
5. POTENCIAR LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE ARONA DE FORMA TURÍSTICA, ATRAYENDO TURISTAS Y VECINOS VENIDOS DE OTROS BARRIOS Y MUNICIPIOS.
6. ANIMAR AL RESTO DE LA CIUDADANÍA A QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES FESTIVAS, PARA PROMOCIONAR Y CONVERTIR LAS FIESTAS EN UN REFERENTE.
7. POTENCIAR EL SENTIMIENTO DE PERTENENCIA E IDENTIDAD DE LA CIUDADANÍA POR LA FIESTA POPULAR DE SU BARRIO.
8. APOSTAR POR LA COORDINACIÓN Y LA RENTABILIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y SOCIALES, LOGRANDO LA UNIÓN DE ADMINISTRACIONES, EMPRESAS, ASOCIACIONES Y VECINOS CON UN FIN CONCRETO.
9. CONTINUAR LA LABOR QUE SE INICIÓ AL PONER EN MARCHA ANTAÑO LAS FIESTAS POPULARES DE CADA BARRIO DEL MUNICIPIO DE ARONA.

DESTINATARIOS: ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y FESTIVA CABO BLANCO.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: NOMINATIVA.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: ANUAL.

COSTE: 11.700,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: PRESUPUESTO MUNICIPAL.

PLAN DE ACCIÓN: POR RESOLUCIÓN.

- EL 70% DE LA SUBVENCIÓN DE FORMA ANTICIPADA, PREVIA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE MENCIONADO.

- EL 30% RESTANTE, DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA Y UNA VEZ JUSTIFICADA LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN (EL 100%).

INDICADORES

- INCREMENTO DEL NÚMERO DE ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS EL EN MUNICIPIO DE ARONA.

- NÚMERO DE ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

- NÚMERO DE ACTOS RELIGIOSOS, FESTIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS REALIZADOS.

- NÚMERO DE ESPACIOS QUE SE UTILIZAN PARA DINAMIZAR LAS CALLES Y PLAZAS DEL BARRIO.

- NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LOS EVENTOS.

- NÚMERO PERSONAS IMPLICADAS EN LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS

- NÚMERO DE PERSONAS INTERESADAS EN REALIZAR LAS FIESTAS DE LOS SIGUIENTES AÑOS.

- NÚMERO DE INCIDENCIAS RELEVANTES EN LAS FIESTAS.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: FIESTAS EN HONOR A SAN ANDRES, LAS CASAS.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 338/48100 SUBVENCIONES A COMISIONES DE FIESTAS.

ÁREA DE COMPETENCIA: ÁREA DE FIESTAS, ACTOS Y EVENTOS.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: ASOCIACIONES O COMISIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:

1. AYUDAR A VISUALIZAR EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE LOS VECINOS Y LA FORTALEZA DE LAS INICIATIVAS SOCIALES ORGANIZADAS DE LOS GRUPOS DEL MUNICIPIO.

2. FAVORECER PROCESOS PARTICIPATIVOS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOCIALES Y DE COLABORACIÓN INTERASOCIATIVAS.

3. COMPARTIR UN AMPLIO PROGRAMA DE ACTIVIDADES LÚDICAS, CULTURALES, FESTIVAS Y DEPORTIVAS, ORGANIZADA POR LOS PROPIOS VECINOS.

4. POSIBILITAR UN ENCUENTRO CIUDADANO DONDE EL ESPACIO PÚBLICO (CALLES, PLAZAS, Y OTROS RECURSOS COMUNITARIOS...) SE CONVIERTAN EN UN LUGAR DE COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTO E INTERCAMBIO SOLIDARIO Y PACIFICO ENTRE VECINOS Y VISITANTES.

5. POTENCIAR LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE ARONA DE FORMA TURÍSTICA, ATRAYENDO TURISTAS Y VECINOS VENIDOS DE OTROS BARRIOS Y MUNICIPIOS.

6. ANIMAR AL RESTO DE LA CIUDADANÍA A QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES FESTIVAS, PARA PROMOCIONAR Y CONVERTIR LAS FIESTAS EN UN REFERENTE.

7. POTENCIAR EL SENTIMIENTO DE PERTENENCIA E IDENTIDAD DE LA CIUDADANÍA POR LA FIESTA POPULAR DE SU BARRIO.

8. APOSTAR POR LA COORDINACIÓN Y LA RENTABILIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y SOCIALES, LOGRANDO LA UNIÓN DE ADMINISTRACIONES, EMPRESAS, ASOCIACIONES Y VECINOS CON UN FIN CONCRETO.

9. CONTINUAR LA LABOR QUE SE INICIÓ AL PONER EN MARCHA ANTAÑO LAS FIESTAS POPULARES DE CADA BARRIO DEL MUNICIPIO DE ARONA.

DESTINATARIOS: ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y FESTIVA LAS CASAS.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: NOMINATIVA.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: ANUAL.

COSTE: 4.000,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: PRESUPUESTO MUNICIPAL.

PLAN DE ACCIÓN: POR RESOLUCIÓN.

- EL 70% DE LA SUBVENCIÓN DE FORMA ANTICIPADA, PREVIA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE MENCIONADO.

- EL 30% RESTANTE, DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA Y UNA VEZ JUSTIFICADA LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN (EL 100%).

INDICADORES

- INCREMENTO DEL NÚMERO DE ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS EL EN MUNICIPIO DE ARONA.

- NÚMERO DE ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

- NÚMERO DE ACTOS RELIGIOSOS, FESTIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS REALIZADOS.

- NÚMERO DE ESPACIOS QUE SE UTILIZAN PARA DINAMIZAR LAS CALLES Y PLAZAS DEL BARRIO.

- NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LOS EVENTOS.

- NÚMERO PERSONAS IMPLICADAS EN LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS
- NÚMERO DE PERSONAS INTERESADAS EN REALIZAR LAS FIESTAS DE LOS SIGUIENTES AÑOS.
- NÚMERO DE INCIDENCIAS RELEVANTES EN LAS FIESTAS.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: AYUDAS A GRUPOS LOCALES DEL CARNAVAL.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: SIN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

ÁREA DE COMPETENCIA: ÁREA DE FIESTAS, ACTOS Y EVENTOS.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: ASOCIACIONES CULTURALES O SOCIOCULTURALES, CLUBES DEPORTIVOS.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:

1. AYUDAR A VISUALIZAR EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE LOS VECINOS Y LA FORTALEZA DE LAS INICIATIVAS SOCIALES ORGANIZADAS DE LOS GRUPOS DEL MUNICIPIO.
2. FAVORECER PROCESOS PARTICIPATIVOS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOCIALES Y DE COLABORACIÓN INTERASOCIATIVAS.
3. POSIBILITAR UN ENCUENTRO CIUDADANO DONDE EL ESPACIO PÚBLICO (CALLES, PLAZAS, Y OTROS RECURSOS COMUNITARIOS...) SE CONVIERTAN EN UN LUGAR DE COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTO E INTERCAMBIO SOLIDARIO Y PACIFICO ENTRE VECINOS Y VISITANTES.
4. POTENCIAR LOS GRUPOS DEL CARNAVAL EN EL MUNICIPIO DE ARONA DE FORMA TURÍSTICA, ATRAYENDO TURISTAS Y VECINOS VENIDOS DE OTROS BARRIOS Y MUNICIPIOS.
5. ANIMAR AL RESTO DE LA CIUDADANÍA A QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES FESTIVAS, PARA PROMOCIONAR Y CONVERTIR LOS GRUPOS DEL CARNAVAL EN UN REFERENTE.
6. POTENCIAR EL SENTIMIENTO DE PERTENENCIA E IDENTIDAD DE LA CIUDADANÍA POR EL CARNAVAL DEL MUNICIPIO.
7. CONTINUAR LA LABOR QUE SE INICIÓ AL PONER EN MARCHA ANTAÑO LAS FIESTAS POPULARES DE CADA BARRIO DEL MUNICIPIO DE ARONA.

DESTINATARIOS: GRUPOS DEL CARNAVAL.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: DIRECTA.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: ANUAL.

COSTE: 30,000,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: PRESUPUESTO MUNICIPAL.

PLAN DE ACCIÓN BASES REGULADORAS APROBADAS POR ÓRGANO COMPETENTE.

- INDICADORES INCREMENTO DEL NÚMERO DE ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES O CLUBES DEPORTIVOS EN MUNICIPIO DE ARONA.

- NÚMERO DE ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.
- NÚMERO DE ACTOS O EVENTOS EN LOS QUE PARTICIPAN.
- NÚMERO DE PARTICIPANTES EN CADA ACTUACIÓN.
- NÚMERO COMPONENTES ADULTOS E INFANTILES
- NÚMERO DE PERSONAS INTERESADAS EN INTEGRARSE EN EL GRUPO A LO LARGO DEL AÑO.

1. LÍNEA ESTRATÉGICA 3: JUVENTUD.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PREMIOS “MEJORES AULAS DE ARONA”

DESCRIPCIÓN: Los Premios “Mejores aulas de Arona” pretenden, en coordinación con los Centros públicos de Enseñanza Secundaria de Arona, fomentar entre los jóvenes escolarizados valores de convivencia, responsabilidad y respeto dentro del aula. Para ello se premia a final de curso de forma individual a todo el alumnado de la “mejor aula” de cada uno de los Centros Educativos de Secundaria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 929/48102.

ÁREA DE COMPETENCIA: Concejalía de Juventud del Ilustre Ayuntamiento de Arona.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: Jóvenes residentes en Arona.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN: Los temas sobre los que se pretende incidir y que se convierten en objetivos principales son 3:

- Fracaso Escolar: Potenciando y premiando aquellos grupos cuya media académica sea superior, se pretende, al menos, que el rendimiento escolar sea valorado positivamente.
- Absentismo Escolar: A través de puntuar positivamente la asistencia a clase, se pretende, al menos, que el absentismo escolar sea visto como una pérdida real de oportunidades.
- Conductas Disruptivas: Se pretende reducir el número de partes de incidencias por aulas, implicando a los propios compañeros en dicha labor al verse directamente afectados.

DESTINATARIOS: Alumnado de 3º y 4º de la ESO y 2º de PMAR matriculado en cualquiera de los Centros Públicos de Enseñanza Secundaria del municipio de Arona.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: Cada curso académico. Programa PLURIANUAL.

COSTE ANUAL: 9.900,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Propias.

PLAN DE ACCIÓN: Bases específicas.

INDICADORES

- Número de alumnos con los que se trabaja durante todo el curso.

- Número de alumnos premiados (Mejor aula de cada centro).
- Valoración del grado de incidencia del proyecto en los 3 indicadores por parte de los/las alumnas y del equipo docente y de los responsables municipales.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PREMIO “IDEAS ARONA JOVEN”

DESCRIPCIÓN: El I Premio “IDEAS ARONA JOVEN” pretende subvencionar proyectos dirigidos a jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 35 años propuestos por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Presupuesto: Presupuesto General del Ayuntamiento. Partida: 929/48102. Ejercicio: 2023.

ÁREA DE COMPETENCIA: Concejalía de Juventud del Ilustre Ayuntamiento de Arona.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: Jóvenes residentes en Arona.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:

1. Impulsar proyectos dirigidos a las y los jóvenes de 14 a 35 años de Arona que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local y más en concreto, a los señalados en los programas o proyectos municipales en materia de Juventud.
2. Fomentar la participación de la juventud y de sus entidades sociales y juveniles en la dinámica sociocultural de nuestra ciudad.
3. Promover actividades para jóvenes en los ámbitos o líneas de intervención.
4. Racionalizar esfuerzos conjuntos en el desarrollo de actividades dirigidas a jóvenes.
5. Favorecer el asociacionismo y reforzar los lazos de cooperación y solidaridad social entre los y las jóvenes, sus organizaciones y el resto de la sociedad e instituciones.
6. Apoyar la difusión del movimiento asociativo de nuestra ciudad.
7. Impulsar relaciones en igualdad entre la juventud

DESTINATARIOS: Jóvenes residentes en Arona de edades comprendidas entre los 14 y los 35 años.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: Régimen: Concurrencia competitiva. Mecanismo: Bases específicas

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: Proyecto ANUAL.

COSTE ANUAL: 5.000 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Propias.

PLAN DE ACCIÓN: Arona Joven.

INDICADORES:

- Número de proyectos presentados
- Evaluación del proyecto por parte de las y los beneficiarios del mismo
- Valoración del grado de incidencia del proyecto

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: MUSIC FESTIVAL “ARONAJOVEN”.

DESCRIPCIÓN: Los Premios Music Festival “AronaJoven” tienen como finalidad el enriquecimiento cultural de los jóvenes de Arona, a través del fomento de la música, así como servir de plataforma de lanzamiento de jóvenes artistas.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Presupuesto: Presupuesto General del Ayuntamiento. Partida: 929/48102. Ejercicio: 2023.

ÁREA DE COMPETENCIA: Concejalía de Juventud del Ilustre Ayuntamiento de Arona.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: Juventud.

- OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:

Incentivar y promocionar valores positivos en los y las jóvenes a través de la música, como instrumento.

- Estimular la creatividad y el esfuerzo de los/las compositores/as aficionados/as a la música en general, creando un intercambio cultural efectivo entre los y las jóvenes autores/as, compositores/as e intérpretes, ya sea con carácter individual o colectivo, formando grupos musicales.

- Servir de plataforma de lanzamiento para aquellos/as jóvenes artistas canarios que desean encontrar una oportunidad en el mundo de la música.

DESTINATARIOS: Jóvenes residentes en canarias de edades comprendidas entre los 14 y los 35 años.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: Régimen: Concurrencia competitiva. Mecanismo: Bases específicas.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: Proyecto ANUAL.

COSTE ANUAL: 5.000 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Propias.

PLAN DE ACCIÓN: Arona Joven.

INDICADORES:

- Número de jóvenes inscritos.
- Número de jóvenes premiados.
- Evaluación del proyecto por parte de las y los premiados y del público asistente.
- Valoración del grado de incidencia del proyecto.

4. LÍNEA ESTRATÉGICA 4: PROMOCIÓN ECONÓMICA.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIONES A ASOCIACIONES COMERCIALES PARA LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO, EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y LA FORMACIÓN EN EL SECTOR COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE ARONA.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 431/47905 SUBVENCIONES ASOC. COMERCIALES FOMENTO Y DINAMIZACIÓN COMERC

ÁREA DE COMPETENCIA: PROMOCIÓN ECONÓMICA.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: EMPRESAS DEL MUNICIPIO.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN: REFORZAR LA COMPETITIVIDAD DEL TEJIDO COMERCIAL UBICADO EN NÚCLEOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE ARONA.

DESTINATARIOS: ASOCIACIONES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE ARONA.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: CONCURRENCIA COMPETITIVA.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: ANUAL.

COSTE: 120.000,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS.

PLAN DE ACCIÓN: BASES REGULADORAS APROBADAS POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

INDICADORES: NÚMERO ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN DIRECTA A LA COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES PARA GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 415/48915 SUBVENCIÓN GASTO CORRIENTE COFRADÍA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES.

ÁREA DE COMPETENCIA: SECTOR PRIMARIO: PESCA/PUNTO DE PRIMERA VENTA Y LONJA.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: SECTOR PESQUERO.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN: FOMENTO DEL EMPLEO EN SECTOR PESQUERO.

DESTINATARIOS: COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: SUBVENCIÓN DIRECTA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN PRESUPUESTO.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: ANUAL.

COSTE: 40.000,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS.

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARONA Y LA COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA SUFRAGAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL AÑO 2022, que se aprobará por Ayuntamiento Pleno.

INDICADORES: NÚMERO PESCADORES BENEFICIARIOS.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN DIRECTA FEDERACIÓN ÁREAS URBANAS DE CANARIAS PARA EL PROYECTO BONOS DE COMERCIO ARONA.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Pendiente de definir.

ÁREA DE COMPETENCIA: PROMOCIÓN ECONÓMICA.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: SECTOR COMERCIAL.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN: INCENTIVAR LA COMPRAS EN EL PEQUEÑO COMERCIO.

DESTINATARIOS: COMERCIOS DEL MUNICIPIO DE ARONA Y LOS PROPIOS CIUDADANOS Y VISITANTES.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN PRESUPUESTOS.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: ANUAL.

COSTE: 150.000,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS.

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARONA Y LA FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS PARA EL PROYECO “BONOS DE COMERCIO ARONA”, que se aprobará por Ayuntamiento Pleno

INDICADORES: NÚMERO COMERCIOS BENEFICIARIOS.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PREMIO AL MEJOR STAND DECORADO EN EXPOUTLET.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Pendiente de definir.

ÁREA DE COMPETENCIA: PROMOCIÓN ECONÓMICA.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: SECTOR COMERCIAL.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN: FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN EN EL EXPOUTLET.

DESTINATARIOS: COMERCIOS PARTICIPANTES EN EL EXPOUTLET.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: CONCURRENCIA COMPETITIVA.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: ANUAL.

COSTE: 600,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS.

PLAN DE ACCIÓN: BASES REGULADORAS APROBADAS POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

INDICADORES: NÚMERO COMERCIOS PARTICIPANTES.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PREMIOS CONCURSOS ESCAPARATISMO.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Pendiente de definir.

ÁREA DE COMPETENCIA: PROMOCIÓN ECONÓMICA.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: EMPRESAS Y COMERCIOS DE LAS ÁREAS COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE ARONA.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN: FOMENTAR LAS COMPRAS Y DESARROLLO DE LOS COMERCIOS DEL MUNICIPIO.

DESTINATARIOS: COMERCIOS Y COMPRADORES QUE ASISTEN A LOS MISMO.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: CONCURRENCIA COMPETITIVA.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: ANUAL.

COSTE: 10.000,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS.

PLAN DE ACCIÓN: BASES REGULADORAS APROBADAS POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

INDICADORES: NÚMERO EMPRESAS Y COMERCIOS PARTICIPANTES.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PREMIOS CONCURSOS GASTRONÓMICOS.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Pendiente de definir.

ÁREA DE COMPETENCIA: PROMOCIÓN ECONÓMICA.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: SECTOR RESTAURACIÓN.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN: FOMENTAR LAS VENTAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN DEL MUNICIPIO.

DESTINATARIOS: EMPRESAS DE RESTAURACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARONA Y CLIENTES EN GENERAL.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: CONCURRENCIA COMPETITIVA.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: ANUAL.

COSTE: 5.000,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS.

PLAN DE ACCIÓN: BASES REGULADORAS APROBADAS POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

INDICADORES: NÚMERO EMPRESAS PARTICIPANTES.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIONES FOMENTO EMPRENDIMIENTO.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 433/47909 SUBV. FOMENTO EMPRENDIMIENTO.

ÁREA DE COMPETENCIA: PROMOCIÓN ECONÓMICA.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: SECTOR EMPRESARIAL.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN: FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS A TRAVÉS DEL APOYO A NUEVOS EMPRENDEDORES.

DESTINATARIOS: PROMOTORES EMPRESARIALES, EMPRENDEDORES, RESIDENTES DEL MUNICIPIO.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: CONCURRENCIA COMPETITIVA.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: ANUAL.

COSTE: 300.000,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS

PLAN DE ACCIÓN: BASES REGULADORAS APROBADAS POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

INDICADORES: NÚMERO EMPRESAS CREADAS.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES Y ACCIONES DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE ARONA.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Pendiente de definir.

ÁREA DE COMPETENCIA: PROMOCIÓN ECONÓMICA.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: SECTOR EMPRESARIAL.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN: FOMENTO DE ACTIVIDADES QUE INCIDAN EN DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO.

DESTINATARIOS: PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE REALICEN CUALQUIER ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL (Asociaciones, empresas privadas, profesionales autónomos, fundaciones, etc...).

MODALIDAD DE CONCESIÓN: CONCURRENCIA COMPETITIVA.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: ANUAL.

COSTE: 150.000,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS.

PLAN DE ACCIÓN: BASES REGULADORAS APROBADAS POR RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE.

INDICADORES: NÚMERO ACTIVIDADES REALIZADAS.

5. LÍNEA ESTRATÉGICA 5: VIVIENDA.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL EMBELLECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BARRIOS DE ARONA.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Pendiente de definir.

ÁREA DE COMPETENCIA: ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIOAMBIENTE, SOSTENIBILIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: TITULARES DE CUALQUIER PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE ARONA, QUE REQUIERA DE UNA INTERVENCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS MODELOS 134-A (COMUNICACIÓN PREVIA PARA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES MENORES EN EDIFICACIONES Y/O CONSTRUCCIONES) Y 134-B (COMUNICACIONES PREVIAS PARA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES MENORES NO EDIFICATORIAS).

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN: COLABORAR E INCENTIVAR A LOS VECINOS DE ARONA PARA REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE SUS VIVIENDAS, SOLARES Y PARCELAS MEDIANTE AYUDAS PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA EN MUNICIPIO DE ARONA, PARA ORNATO, SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD:

- REALIZAR OBRAS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, ASÍ COMO DE COLOCACIÓN, REPOSICIÓN O SUSTITUCIÓN DE VALLADOS, CARPINTERÍAS, CRISTALERÍAS, CERRAJERÍAS.

- AYUDAS PARA PROYECTOS DE OBRAS DE ADECUACIÓN A LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y ACCESIBILIDAD. ELIMINACIÓN DE RIESGOS POR MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- AGILIZACIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y LA CONSECUCCIÓN EFECTIVA DE LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES A LAS ACCIONES A LLEVAR A CABO, LIMITÁNDOSE LAS MISMAS A LAS ACTUACIONES:

- 134-A: OBRAS EXTERIORES EN EDIFICIOS.

- 134B: DESMONTAJES/DERRIBOS; VALLADO DE PARCELAS; CERRAMIENTO DE PARCELAS; LIMPIEZA DE TERRENOS.

DESTINATARIOS: PERSONAS FÍSICAS, QUE OSTENTEN LA CONDICIÓN DE PROPIETARIOS DE VIVIENDAS, TERRENOS, SOLARES, QUE SE ENCUENTREN EN LA SITUACIÓN QUE MOTIVA LA AYUDA, Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DE PROMOCIÓN DEL EMBELLECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BARRIOS DE ARONA.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: CONCURRENCIA COMPETITIVA.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: ANUAL.

COSTE: 100.000,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: PROPIA.

PLAN DE ACCIÓN: BASES REGULADORAS APROBADAS POR ÓRGANO COMPETENTE.

INDICADORES: NÚMERO ACTUACIONES DE MEJORA REALIZADAS.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: AYUDAS REHABILITACIÓN VIVIENDAS PRIMERA NECESIDAD/ CONSERVACIÓN.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1522/78011, “Ayudas rehabilitación viviendas primera necesidad/ conservación”.

ÁREA DE COMPETENCIA: ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIOAMBIENTE, SOSTENIBILIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES

- a) Residentes empadronados en el municipio de Arona, con una antelación mínima de 6 meses a la solicitud. Dicho requisito no será tenido en cuenta cuando el domicilio actual del solicitante obedezca a causa de violencia de género debidamente acreditado mediante sentencia, u otras medidas previas a la misma adoptadas por juez.
- b) Mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- c) Que el cómputo total de los ingresos anuales de los miembros del núcleo de convivencia del que forma parte el solicitante no exceda 15.000 euros brutos anuales/persona.
- d) Ser propietario/ usufructuario de la vivienda para la que se solicita la ayuda y que la misma constituya domicilio habitual del solicitante.
- e) No disponer, ni el solicitante ni cualesquiera de los demás miembros del núcleo de convivencia (en conjunto e individualmente), de más bienes inmuebles de uso residencial, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea 100% de propiedad o 100% usufructo.
- f) No tener acceso a otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la actuación para la que se solicita la ayuda o poseer recursos propios que cubran la totalidad de la actuación para la que se solicita la ayuda.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:

REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, CONSISTENTE EN CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD, ADAPTABILIDAD, ESTANQUEIDAD Y SALUBRIDAD DE LA VIVIENDA HABITUAL.

LOS EFECTOS PRETENDIDOS SON:

1. CUBRIR LAS ACTUACIONES IMPRESCINDIBLES PARA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL DEL SOLICITANTE, SIEMPRE Y CUANDO NO SUPONGAN AMPLIACIÓN DE LA MISMA O SEAN DE SIMPLE ORNATO Y QUE MEJOREN LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA
2. LAS OBRAS DE ADAPTABILIDAD PARA EL SUPUESTO EN QUE LOS SOLICITANTES SEAN DEPENDIENTES, DISCAPACITADOS, MAYORES DE 65 AÑOS O INCLUSO MENORES CUANDO, CARECIENDO DE RESOLUCIÓN QUE ACREDITE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA LA TENGAN EN TRÁMITE Y QUE PRESENTEN DOCUMENTO MÉDICO QUE ACREDITE LA NECESIDAD DE ADAPTABILIDAD DE LA VIVIENDA.
3. SERÁN SUBVENCIONABLES LOS GASTOS DERIVADOS DEL PAGO DEL IMPUESTO MUNICIPAL (ICIO), ASÍ COMO DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA.

DESTINATARIOS: PERSONAS FÍSICAS, QUE OSTENTEN LA CONDICIÓN DE PROPIETARIOS, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ARONA QUE SE ENCUENTREN EN LA SITUACIÓN QUE MOTIVA LA AYUDA, Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA DE PRIMERA NECESIDAD 2017, PUBLICADAS EN B.O.P. NÚMERO 122, DE 10 DE OCTUBRE DE 2016.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: CONCURRENCIA COMPETITIVA.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: ANUAL.

COSTE: 600.000,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: PROPIA.

PLAN DE ACCIÓN: BASES REGULADORAS DE LA AYUDA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA DE PRIMER A NECESIDAD.

INDICADORES: NÚMERO PERSONAS BENEFICIARIAS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ACTUACIONES DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA URBANIZACIÓN VIRGEN DEL CARMEN (GUARGACHO).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1522.78014 REHABILITACIÓN URB. VIRGEN DEL CARMEN.

ÁREA DE COMPETENCIA: VIVIENDA.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: PARTICULARES PROPIETARIOS DE VIVIENDAS VIRGEN DEL CARMEN EN GUARGACHO.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:

- RENOVACIÓN DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN GRAVE SITUACIÓN DE DETERIORO.

- POTENCIAR EL USO RESIDENCIAL, ASEGURANDO LA DIVERSIDAD SOCIAL, AJUSTÁNDOSE A LA NORMATIVA VIGENTE, APLICÁNDOSE LAS DISPOSICIONES SOBRE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD, ASÍ COMO LA EFICIENCIA ENERGÉTICA.

DESTINATARIOS:

UNIDADES FAMILIARES DE LA URBANIZACIÓN VIRGEN DEL CARMEN AFECTADAS POR LA REHABILITACIÓN.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: DIRECTA.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: ANUAL.

COSTE: 2.139.000,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

MINISTERIO DE FOMENTO: 855.600,00 EUROS. COMUNIDAD AUTÓNOMA: 641.700,00 EUROS. CABILDO INSULAR TFE.:427.800,00 EUROS. AYUNTAMIENTO ARONA: 213.900,00 EUROS.

PLAN DE ACCIÓN: RESOLUCIÓN CONCESIÓN EMITIDA POR ORGANO COMPETENTE.

INDICADORES: NÚMERO VIVIENDAS REHABILITADAS

6. LÍNEA ESTRATÉGICA 6: PROMOCIÓN DE LA SALUD.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN PROYECTO ATENCIÓN INTEGRAL A PACIENTES ONCOLÓGICOS Y SUS FAMILIAS.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 311.48013 SUBV, ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER.

ÁREA DE COMPETENCIA: PROMOCIÓN DE LA SALUD.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:

- INFORMAR Y CONCIENCIAR A LA POBLACIÓN ARONERA, A TRAVÉS DE CAMPAÑAS Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER.

- APOYAR Y ACOMPAÑAR A LOS ENFERMOS Y SUS FAMILIAS CON PROGRAMAS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA, FISIOTERAPÉUTICA Y SOCIAL, QUE APORTE INFORMACIÓN A LOS ENFERMOS Y SUS FAMILIARES DE LOS DISTINTOS RECURSOS EXISTENTES EN LA COMUNIDAD Y DE LOS CUALES PUEDAN BENEFICIARSE MEJORANDO EL AFRONTAMIENTO DE LA ENFERMEDAD Y SU RECUPERACIÓN.

DESTINATARIOS: PACIENTES ONCOLÓGICOS Y SUS FAMILIAS PARA LOS CIUDADANOS DE ARONA.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: ANUAL.

COSTE: 18.000,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS.

PLAN DE ACCIÓN: ANUAL.

INDICADORES: NÚMERO PERSONAS BENEFICIARIAS.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PROYECTO “THE BRA-PROJECT” PARA PACIENTES MASTECTOMIZADAS EN ARONA.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 311.48097 CONVENIO FUNDACIÓN CARRERA POR LA VIDA PROY. “THE BRA-PROJECT”.

ÁREA DE COMPETENCIA: PROMOCIÓN DE LA SALUD.

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS SUBVENCIONES: FUNDACIÓN CARRERA POR LA VIDA.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN: MEJORAR LA CALIDA DE VIDA DE PACIENTES MASTECTOMIZADAS DE ARONA.

DESTINATARIOS: PACIENTES MASTECTOMIZADAS DE ARONA.

MODALIDAD DE CONCESIÓN: SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: ANUAL.

COSTE: 5.000,00 EUROS.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS.

PLAN DE ACCIÓN: ACUERDO DE CONCESIÓN APROBADO POR ORGANO COMPETENTE.

INDICADORES: NÚMERO PACIENTES BENEFICIARIAS.

En Arona, a trece de mayo de dos mil veintidós.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, RRHH Y PROMOCIÓN ECONÓMICA. (Resolución número 560/2021, de 25/01/2021).

EL PINAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****1657****135628**

Don Juan Miguel Padrón Brito, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Los Municipios de Canarias,

HACE SABER:

“Que habiendo sido aprobados con fecha 17 de mayo de 2022, por Decreto del Sr. 3er Teniente de Alcalde número 2022/0317, los Padrones de Contribuyentes de las siguientes Tasas:

- Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliar de agua potable y acometidas, correspondiente al 2º Bimestre de 2022.

- Tasa por el servicio de saneamiento, correspondiente al 2º Bimestre de 2022.

Se expone al público por espacio de UN MES, durante el cual puede formularse por los interesados Recursos de Reposición.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 6 de julio de 2022 al 6 de septiembre de 2022, ambos inclusive, tendrán lugar la cobranza en periodo voluntario.

La recaudación de dichas tasas será realizada a través del Consorcio de Tributos de Tenerife.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, se efectuará el cobro en vía de apremio, aplicándose el recargo correspondiente e intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, y ello de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de procedente aplicación.

El Pinar de El Hierro, a diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Francisco B. Cantero López-Cózar.

FUENCALIENTE DE LA PALMA**ANUNCIO****1658****136097**

Por medio del presente se corrige el error material detectado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el lunes 9 de mayo de 2022, relativo a las bases que han de regir la convocatoria para la selección de personal laboral temporal que permita la provisión de puestos de trabajo de personal “Informador Turístico/Vigilante del Centro de Visitantes del Volcán San Antonio” debiendo entenderse, a todos los efectos, referido el mismo a la provisión de puestos de trabajo de personal “Informador Turístico/Informador del Centro de Visitantes del Volcán San Antonio”.

En Fuencaliente de La Palma, a dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Gregorio Clemente Alonso Méndez.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****1659****136311**

Don Rubén García Casañas, Concejal Delegado de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona;

HACE SABER: Que por Resolución de la Concejalía Delegada se han aprobado los siguientes Padrones:

- Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua correspondiente al 2º bimestre del ejercicio 2022.
- Padrón de Contribuyentes de la Tasa de Alcantarillado y Depuración de Aguas correspondiente al 2º bimestre del ejercicio 2022.

Dichos padrones se someten a información pública en virtud de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por los interesados legitimados.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones, los padrones se entenderán definitivamente aprobados. En cumplimiento del artículo 102.3, de la Ley 58/2003, General Tributaria en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

En virtud de lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los Padrones en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso de Reposición.

La gestión recaudatoria en periodo voluntario será realizada por ENTEMANSER, S.A., en virtud de lo dispuesto en el Expediente de Adjudicación del Concurso de la Gestión de los Servicios Públicos Municipales de Abastecimiento de Agua, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de este Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/11/2004.

Granadilla de Abona, a diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Rubén García Casañas.

ANUNCIO**1660****135591**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LAS CARROZAS QUE PREVIAMENTE SOLICITEN PARTICIPAR EN LA XLIV ROMERÍA EN HONOR A SAN ANTONIO DE PADUA 2022 DE LA VILLA HISTÓRICA DE GRANADILLA DE ABONA.

BDNS (Identif.): 627423.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627423>).

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de mayo de 2022, aprobó la CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LAS CARROZAS QUE PREVIAMENTE SOLICITEN PARTICIPAR EN LA XLIV ROMERÍA EN HONOR A SAN ANTONIO DE PADUA 2022 DE LA VILLA HISTÓRICA DE GRANADILLA DE ABONA, según se expone a continuación:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LAS CARROZAS QUE PREVIAMENTE SOLICITEN PARTICIPAR EN LA XLIV ROMERÍA EN HONOR A SAN ANTONIO DE PADUA 2022 DE LA VILLA HISTÓRICA DE GRANADILLA DE ABONA

Primera. Plazo de inscripción.

El plazo de inscripción de las carrozas queda fijado en CINCO HÁBILES desde el día posterior hábil a la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

Segunda. Cuantía económica.

Desde la Concejalía de Cultura y Fiestas, se les otorgará a las carrozas el importe que se detalla a continuación para los gastos que puedan tener en la puesta a punto de las carrozas, decoración y/o alquiler de las mismas, en las siguientes cuantías, alcanzándose un límite máximo de diez mil euros (10.000,00 euros). El importe se justificará como se especifica en la base octava de las Bases que han de regir la participación de carrozas en la XLIV Romería en honor a San Antonio de Padua 2022, publicadas en el B.O.P. número 47, de fecha 20 de abril de 2022.

- Carrozas de baja cilindrada, tipo merretil y barcas típicas de romerías barqueras: 100 euros.
- Carrozas < 6 metros: 440 euros.
- Carrozas > 6 metros y carretas de yuntas: 500 euros.

Tercera. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las Bases que han de regir la participación de carrozas en la XLIV Romería en honor a San Antonio de Padua 2022, publicadas en el B.O.P. número 47, de fecha 20 de abril de 2022.”

Granadilla de Abona, a diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL DE CULTURA, JUVENTUD, FIESTAS, COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TURISMO, Eudita Mendoza Navarro.

ANUNCIO

1661

135863

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA PARA GASTOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DICIEMBRE 2021 - NOVIEMBRE 2022.

BDNS (Identif.): 627668.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627668>).

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que por Junta de Gobierno

Local de fecha 10 de mayo de 2022, aprobó la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA PARA GASTOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DICIEMBRE 2021 - NOVIEMBRE 2022, con la siguiente resolución:

Primera. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del anuncio de convocatoria. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo en el municipio de Granadilla de Abona, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Segunda. Financiación de la convocatoria y cuantía global máxima objeto de subvención.

La presente convocatoria de subvenciones se financia con cargo a la partida presupuestaria 341.00.489.0100, del presupuesto municipal correspondiente al año 2022.

El importe total destinado a las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases será de SETENTA MIL DOSCIENTOS EUROS (70.200,00 euros).

Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal, una vez adoptado el acuerdo de aprobación.

Granadilla de Abona, a once de mayo de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS GENERALES, MEDIO AMBIENTE, DEPORTES Y TERCERA EDAD, Marcos José González Alonso.

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

1662

136087

El Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto General de esta Entidad para 2022 en relación a:

Modificación Presupuestaria número 24/2022 (de Crédito extraordinario financiado con Remanente Líquido de Tesorería).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública, por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A efectos de que puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, durante dicho plazo y en horario de oficina, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho término no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Guía de Isora, a dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora.

LA FRONTERA**ANUNCIO****1663****135410**

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 639, de fecha 17 de mayo de 2022, se aprobaron las siguientes ofertas de empleo público:

- Oferta Extraordinaria de Empleo, acogida al procedimiento de estabilización regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	SISTEMA DE ACCESO
Grupo V	Peón	5	Concurso
Grupo V	Limpiadora	2	Concurso
Grupo II	Trabajador Social	1	Concurso
Grupo IV-1	Auxiliar Admvo	5	Concurso
Grupo IV-1	Auxiliar Informática	1	Concurso
Grupo IV-1	Animadora socio-cult	1	Concurso
Grupo IV-2	Coordinador deporte	1	Concurso
Grupo IV-2	Oficial 1ª	2	Concurso
Grupo I	Pedagoga	1	Concurso
Grupo I	Técnico de Prensa	1	Concurso
Grupo III	Educadora infantil	1	Concurso
Grupo II	Agente de Desarrollo Local	1	Concurso

Oferta Ordinaria de Empleo, correspondiente al ejercicio 2022, para las siguientes plazas:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA: PERSONAL LABORAL	VACANTES	SISTEMA DE ACCESO
Grupo I	Maestro de Educación infantil	1	Oposición
Grupo V	Peón	1	Oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Frontera, y la Oferta de Empleo Ordinaria, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica municipal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES a contar desde el día

siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Frontera, a diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

1664

135379

La Alcaldesa - Presidenta María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2022002013, de fecha 13 de mayo de 2022, que literalmente dice:

“De modificación de la composición del Tribunal Calificador del Proceso Selectivo para la provisión de 6 plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, por oposición libre.

VISTO que mediante Resolución de esta Alcaldía número 454/2022 se procedió a aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de 6 plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, por oposición libre.

VISTO que en la misma se procedió al nombramiento del Tribunal y a designar a los asesores especialistas.

VISTO que no resultará posible la asistencia de doña Ángeles Brito Pescaso, Asesora Especialista, Licenciada en Filología Inglesa.

En uso de las competencias que a esta Alcaldía atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 21, vengo a DECRETAR:

Primero: Modificar la composición del Tribunal Calificador del Proceso Selectivo para la provisión de 6 plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, por oposición libre, mediante el nombramiento de don José Felipe Martín Ramos, Licenciado en Filología Inglesa, como Asesor Especialista en la prueba de idiomas, en sustitución de doña Ángeles Brito Pescaso.

Segundo: Dar publicidad a la presente a través de inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (eadmin.aridane.org) a los efectos de, en su caso, ejercer acciones de abstención o recusación, de conformidad con lo previsto en 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a trece de mayo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal.

LOS REALEJOS**Fundación Canaria para la Promoción
de la Cultura Musical y las Artes en el Norte de Tenerife
(Funcanorte)****ANUNCIO****1665****135791**

Por el Patronato, se ha adoptado con fecha 18 de mayo de 2022, el siguiente acuerdo:

4. Aprobación de la Oferta de Empleo Público de estabilización de conformidad con la Ley 20/2021 de 28 de diciembre. Visto el expediente instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público de estabilización, según los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Resultando que el Patronato de Funcanorte el 17 de noviembre del presente, estando vigente el Real Decreto 14/2021 de 6 de julio, aprobó propuesta de estabilización al objeto de negociarla con la Asamblea de trabajadores.

II. Resultando que con fecha 5 de abril se ha producido reunión con el conjunto de los trabajadores de la Fundación, al carecer de representación sindical, informándose de la previsión de plazas a estabilizar.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Considerando que de conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: “1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de TRES AÑOS.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos”

II. Considerando la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19. Uno. 6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19. Uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19. Uno. 6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19. Uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre

que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

3. La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

4. La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminados los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto de que en la normativa específica sectorial o de cada Administración así se hubiera previsto, los mecanismos de movilidad o de promoción interna previos de cobertura de plazas serán compatibles con los procesos de estabilización.

5. De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal

III. Considerando lo dispuesto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava con el siguiente tenor literal:

“Disposición adicional sexta: Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración: Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.

Disposición adicional octava. Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso.

Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016”.

IV. Considerando asimismo lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la referida Ley 20/2021, relativa a la extensión del ámbito de aplicación de los procesos de estabilización según la cual “Los preceptos contenidos en esta norma relativos a los procesos de estabilización serán de aplicación a las sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica”, prescripción a la que hay que adicionar el límite temporal del 1 de junio de 2022 establecido en la Ley 20/2021 anteriormente referenciada

V. Respecto a la competencia, corresponde al Patronato de la Fundación.

En consecuencia, se estima procede, la emisión de acuerdo con el siguiente tenor literal:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de estabilización de la FUNDACION CANARIA PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA MUSICAL Y LAS ARTES EN EL NORTE DE TENERIFE con el siguiente tenor literal:

PLAZA	JORNADA LABORAL	SISTEMA DE SELECCIÓN
PROFESOR SUPERIOR GUITARRA CLÁSICA	30	Concurso (DA Sexta Ley 20/2021)
ESPECIALISTA HABILITADO DE ENSAMBLE	24	Concurso (DA Sexta Ley 20/2021)
PROFESOR SUPERIOR GUITARRA CLÁSICA	22	Concurso (DA Sexta Ley 20/2021)
PROFESOR SUPERIOR DE DANZA	22	Concurso (DA Sexta Ley 20/2021)
PROFESOR MEDIO DE LENGUAJE MUSICAL	22	Concurso (DA Sexta Ley 20/2021)
ESPECIALISTA HABILITADO DE GUITARRA MODERNA	22	Concurso (DA Sexta Ley 20/2021)
ESPECIALISTA HABILITADO BATERÍA	22	Concurso (DA Sexta Ley 20/2021)
ESPECIALISTA HABILITADO DE BAJO ELÉCTRICO	11	Concurso (DA Sexta Ley 20/2021)
DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	40	Concurso (DA Sexta Ley 20/2021)
PROFESORA SUPERIOR DE FLAUTA	22	Concurso (DA Sexta Ley 20/2021)
PROFESOR SUPERIOR DE CLARINETE	23	Concurso (DA Sexta Ley 20/2021)
PROFESORA SUPERIOR DE PIANO	23	Concurso oposición (artículo 2 de la Ley 20/2021)

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo para general conocimiento antes del 1 de junio de 2022 debiendo procederse a continuación a elaborar las bases de las preceptivas convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022.

Los Realejos, a dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Manuel Domínguez González.

SAN MIGUEL DE ABONA

CORRECCIÓN DE ERROR

1666

En el Boletín Oficial de la Provincia número 59 de fecha 18 de mayo de 2022, páginas 7227 a la 7230 y número de orden 1597, aparece publicado anuncio del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, referente a: Aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2022; habiéndose cometido error en la transcripción del mismo, se procede a su rectificación, quedando el mismo del siguiente tenor literal:

Página 7229, donde dice:

[...]

⁷ Se corresponden a los puestos con códigos ESC.L.01-06, PAF.F.03, SSE.F.01 y SVC.F.02 y TES.F.03-04

[...]

¹² Se corresponden a los puestos con códigos SEC.F.04, SAC.F.02-08, INT.F.03, TES.F.05, OBR.F.07-08, OTM.F.07-10, PEC.F.08 y SEG.F.48

[...]

Debe decir:

[...]

⁷ Se corresponden a los puestos con códigos ESC.L.01-06, PAF.F.03, SSE.F.01 y SVC.F.05

[...]

¹² Se corresponden a los puestos con códigos SEC.F.04, SAC.F.02-08, INT.F.03, TES.F.05, OBR.F.07-08, OTM.F.07-09, SSO.F.02, SVC.F.07-10, PEC.F.08 y SEG.F.48

[...]

Y para que surta los efectos oportunos, se publica la presente corrección.

TEGUESTE

ANUNCIO

1667

135494

Mediante Decreto de Alcaldía número 1926/2021, de 22 de diciembre de 2021 (modificado mediante Decreto de Alcaldía número 910/2022, de 16 de mayo de 2022) se resolvió aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, disponiendo que a la misma le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, y que las plazas a incluir son las siguientes:

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA	VACANTES
I	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL (ADL)	1
II	ARCHIVERO/A	1
II	EDUCADOR/A	6
II	TÉCNICO/A DE MEDIO AMBIENTE Y PARTICIPACIÓN	1
II	TRABAJADOR/A SOCIAL	2
III	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	3
III	DELINEANTE	1
III	OFICIAL ADMINISTRATIVO	1
III	TÉCNICO/A INFORMÁTICO	1
IV	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	5

IV	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	5
IV	CONDUCTOR/A	1
IV	OPERARIO MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	1
V	BEDEL	2
V	OPERARIO/A	3
V	ORDENANZA	1
	TOTAL PLAZAS:	35

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en aplicación de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Canarias, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En la Villa de Tegueste, a diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios.

VILAFLOR DE CHASNA

ANUNCIO

1668

136088

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 21 de abril de 2022, sobre el Expediente de Modificación de Créditos número 14/2022 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con remanente de tesorería líquido para gastos generales, que se hace público como sigue a continuación:

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe euros
VI	Inversiones Reales	1.714,00
	TOTAL	1.714,00

ALTAS
PRESUPUESTO DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe euros
VIII	Activos Financieros	1.714,00
	TOTAL	1.714,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Vilaflor de Chasna, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

ANUNCIO

1669

136090

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 21 de abril de 2022, sobre el Expediente de Modificación de Créditos número 15/2022 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con remanente de tesorería líquido para gastos generales, que se hace público como sigue a continuación:

ALTAS
PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe euros
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	76.000,00
VI	Inversiones Reales	65.000,00
VII	Transferencias de Capital	30.000,00
	TOTAL	171.000,00

ALTAS
PRESUPUESTO DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe euros
VIII	Activos Financieros	171.000,00
	TOTAL	171.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Vilaflor de Chasna, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

ANUNCIO

1670**136092**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha de 21 de abril de 2022, sobre el Expediente de Modificación de Créditos número 16/2022 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, que se hace público como sigue a continuación:

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe euros
I	Gastos de Personal	45.000,00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	15.000,00
VI	Inversiones Reales	60.000,00
	TOTAL	120.000,00

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe euros
VIII	Activos financieros	120.000,00
	TOTAL	120.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Vilaflor de Chasna, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

ANUNCIO

1671**136101**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado

alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 21 de abril de 2022, sobre el Expediente de Modificación de Créditos número 17/2022 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo a baja de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público como sigue a continuación:

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe euros
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	3.000,00
VI	Inversiones Reales	28.100,00
TOTAL	31.100,00	

BAJAS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe euros
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	31.100,00
TOTAL	31.100,00	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Vilaflor de Chasna, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

ANUNCIO

1672

136389

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha de 21 de abril de 2022, sobre el Expediente de Modificación de Créditos número 18/2022 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo a baja en otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público como sigue a continuación:

Suplemento de crédito en aplicaciones de gastos

Aplicación Programa Económica	Descripción	Importe euros
13200 21400	Seguridad y Orden Público. R.M.C. Elementos de transporte	6.500,00
	TOTAL	6.500,00

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Programa	Aplicación Económica	Descripción	Importe euros
45000	21000	Administración general de infraestructuras. R.M.C. Infraestructuras y bienes naturales	6.500,00
		TOTAL	6.500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Vilaflor de Chasna, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

ANUNCIO

1673

136107

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 21 de abril de 2022, sobre el Expediente de Modificación de Créditos número 19/2022 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con remanente de tesorería líquido para gastos generales, que se hace público como sigue a continuación:

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe euros
VI	Inversiones Reales	230.000,00
	TOTAL	230.000,00

ALTAS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe euros
VIII	Activos Financieros	230.000,00
	TOTAL	230.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Vilaflor de Chasna, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “BARRANCO DE GUAYONJE”

ANUNCIO

1674**133662**

Don Jorge Fernández Giner, con D.N.I. ***89.5***, en representación de El Salto de Tenerife, S.L., con C.I.F. B-38.297.933, que ostenta la Secretaría de la Comunidad de Aguas Barranco de Guayonje,

CERTIFICA:

Que habiéndose extraviado la certificación número 45, referida a 1 (UNA) participación de esta comunidad, a nombre de DON JACINTO SANTOS LUIS, se advierte para que si, transcurridos DIEZ DÍAS a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentara reclamación, será declarada nula, procediéndose a la extensión de una nueva certificación.

La Orotava, a doce de mayo de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO, Jorge Fernández Giner.

COMUNIDAD LOS GUANCHES “POZO AMARGAVINOS”

ANUNCIO

1675**132345**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, se requiere a los señores partícipes que se relacionan, o en su defecto a aquellos de los que los mismos trajeran causa bien por herencia o negocios inter vivos.

NOMBRE	ACCIONES	IMPORTE
ACOSTA RODRIGUEZ. PEDRO R	1	60
ALVAREZ FERNANDEZ. ELADIO	3	270
BRITO PEREZ. JUAN ANTONIO	1	90
CAPOTE CAMARA. PEDRO	10	900
CONCEPCION PEREZ. EUGENIO (HROS)	5	450
DARIAS RODRIGUEZ. PEDRO	19	1710
DE LA CRUZ CABRERA. ANGELICA	2	180
GARCIA SANCHEZ. ALBERTO LIZARDO	4	360
GOMEZ DIAZ. JAIME AGUSTIN	1	90
GOMEZ RODRIGUEZ. ROGELIO	2	180
GONZALEZ GLEZ. SERVANDO/ CARMEN DOLORES GLEZ FERRAZ	6	540

GUERRA FERRA. CARMEN Y JULIA	2	180
HERNANDEZ CASTAÑEDA. MANUEL	2	180
HERNANDEZ PEREZ. ROBERTO	3	270
LUIS ACOSTA. PAULA JOSEFA	1	90
HERRERA PAIS. JOSE LUIS	3	270
MORENO MORENO. BIENVENIDO	1	90
PEREZ PEREZ. CLEMENTE	2	180
PEREZ RODRIGUEZ. IRAIDA	1	90
PEREZ TRIANA. BRAULIO	1	90
PEREZ VENTURA. FRANCISCO (HROS)	1	30
PINO DIAZ. MARIA NIEVES	1	90
RODRIGUEZ GUERRA. MIGUEL ANGEL	4	360
RODRIGUEZ MEDEROS. VICENTE	6	540
RODRIGUEZ RODRIGUEZ. JOSE	5	450
RODRIGUEZ RODRIGUEZ. PEDRO ARTURO	4	360
SANCHEZ CORDOVEZ. PABLO	1	90
SANCHEZ GARCIA. CARMEN DELIA	1	90

El adeudo contraído se corresponde al periodo hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiuno, por lo que se establece un plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contando a partir del siguiente a la presente publicación, con la advertencia expresa que transcurrido dicho plazo sin haber realizado el abono requerido se procederá de acuerdo a las prescripciones establecidas al efecto en los artículos quinto y sexto de los estatutos por los que viene en regirse esta Comunidad.



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1